Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia:	**DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**
Demandantes:	**LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.**
Demandados:	**JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

EDINSON CARDONA AGUIRRE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 315.875 del C.S de la Judicatura, y actuando como apoderado especial de las señoras **LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, me permito instaurar demanda verbal de mayor cuantía en el término legal en contra de **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** y **ALLIANZ SEGUROS S.A** de acuerdo a los siguientes:

I. PARTES

DEMANDANTES:

1.1 **LILIA BILBAO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.980.139, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien padeció perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2024 por el rodante de placas **LQR991**.

1.2 **DELFINA BILBAO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.829.985, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien padeció perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2024 por el rodante de placas **LQR991**.

1.3 **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.274.356, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien padeció perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2024 por el rodante de placas **LQR991**.

DEMANDADOS:

1.1 **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.956.042, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, como propietario del rodante de placas **LQR991** para la fecha de los hechos, esto es, para el día 30 de septiembre de 2024.

1.2 **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.871.453, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, como conductora del rodante de placas **LQR991** para la fecha de los hechos, esto es para el día 30 de septiembre de 2024.

1.3 **ALLIANZ SEGUROS S.A,** persona jurídica identificada con NIT No. 860.026.182-5 y con domicilio en Bogotá D.C, como entidad aseguradora del rodante de placas **LQR991** para la fecha de los hechos, esto es para el día 30 de septiembre de 2024.

II. HECHOS

1. El día 30 de septiembre de 2023 siendo las 14:00 horas del día, las señoras **LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** se desplazaban por la Calle 9 sur con Carrera 37 de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C en calidad de pasajeras del vehículo de servicio público tipo taxi de placas **WGL133** el cual era conducido por el señor **WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ.**

2. En la Calle 9 sur con Carrera 37 de la ciudad de Bogotá D.C, el vehículo de placas **WGL133** en el cual se encontraban como pasajeras las señoras **LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO,** es colisionado y golpeado de manera intempestiva en la parte lateral de la puerta de pasajeros por el vehículo de placas **LQR991** que era conducido por la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE**.

3. El precipitado accidente se genera en la Calle 9 sur con Carrera 37 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 30 de septiembre de 2023 siendo las 14:15 horas la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** quien conducía el vehículo de placas **LQR991** al no respetar y desobedecer una señal de tránsito tipo PARE irrespetando las normas de tránsito colisiona el vehículo de placas **WGL133** en el cual se encontraban mis clientes en su calidad de pasajeras, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás transeúntes de manera peligrosa he irresponsable.

4. Al lugar de los hechos llega la Patrullera de la policía nacional la **Sra. EVELIN ADRIANA CAMACHO VELOSA** adscrita a tránsito y transporte de la Policía Nacional, quien realizó Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) A 001575964 sobre el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023 en Calle 9 sur con Carrera 37 siendo las 14:40 horas.

5. El Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) A 001575964 indicó la Patrullera como hipótesis del accidente de tránsito para el vehículo 1, la causal de responsabilidad 112 la cual significa **DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO**, cuando no acata las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente y no confundir con carencia de señales o no respetar en general las normas descritas en la ley. Generada la causal e imputable a la conductora del rodante de placas **LQR991** es decir a la **Sra. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE**, hipótesis previstas en la resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte.

6. A causa del accidente las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, sufrieron lesiones en su humanidad, las cuales, les dejaron múltiples traumatismos.

7. A causa de las fuertes lesiones que padecieron las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, fueron trasladadas a la Clínica Medical en la ciudad de Bogotá, como traslado primario donde se entrega como análisis:

   "Paciente víctima de accidente de tránsito con presencia de trauma craneoencefálico, con aparente pérdida de conciencia no cuantificada, posterior recuperación con cefalea intensa y dolor cervical asociado trauma contundente en hombro, y brazo izquierdo, escoriaciones locales y limitación funcional, de hombro izquierdo, por cinética del evento presenta trauma y dolor en área cervical, tórax y pelvis, dolor cervical y en cara lateral izquierda del tórax se decide por tratarse de accidente de mediana a alta energía observación, se solicitan imágenes de áreas comprometidas, se revalorara con resultados, y especialidades que requiera de su intervención, …". De la señora LILIA BILBAO GOMEZ.

   *"*Paciente víctima de accidente de tránsito con trauma contundente en área cervical, columna dorsal y lumbar, limitación funcional para movilidad del cuello y lumbar, por cinética del evento presenta trauma y dolor en área del tórax y pelvis, posteriormente refiere dolor intenso en hombro derecho*…". De la señora DELFINA BILBAO GOMEZ.*

   *"*Paciente sufre accidente de tránsito --presenta politraumatismo con trauma contundente en rodilla bilateral, escoriaciones locales y limitación funcional, de rodillas, por cinética del evento presenta trauma y dolor en área cervical, tórax y pelvis, dolor cervical y en cara lateral izquierda del tórax se decide por tratarse de accidente de mediana a alta energía observación*...". De la señora SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.*

8. En la historia clínica del precitado hospital se dejó evidencia de las lesiones irrogadas a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, las cuales

fueron resumidas por los galenos así:

"TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON APARENTE PERDIDA DE CONCIENCIA NO CUANTIFICADA, POSTERIOR RECUPERACION CON CEFALEA INTENSA Y DOLOR CERVICAL ASOCIADO TRAUMA CONTUNDENTE EN HOMBRO, Y BRAZO IZQUIERDO, ESCORIACIONES LOCALES Y LIMITACION FUNCIONAL, DE HOMBRO IZQDO, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL, TORAX Y PELVIS, DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQDA DEL TORAX; FRACTURA DE LA CLAVICULA DERECHA; FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO; ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL…". De la señora LILIA BILBAO GOMEZ.

"TRAUMA CONTUNDENTE EN AREA CERVICAL, COLUMNA DORSAL Y LUMBAR, LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR; POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA DEL TORAX Y PELVIS TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS; CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO; CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; CONTUSION DEL TORAX. ...". De la señora DELFINA BILBAO GOMEZ.

"CEFALEA; CONTUSION DE LA RODILLA; ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL; CONTUSION DEL TORAX; CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; TRAUMA CONTUNDENTE DE RODILLA BILATERAL…". De la señora SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.

9. Les son otorgadas a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** ordenes de incapacidad de la siguiente manera:

"Incapacidad Hospitalaria desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 02 de octubre de 2023 para un total de tres (3) días; Incapacidad Extra Hospitalaria desde el 03 de octubre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023 para un total de treinta (30) días…". Para la señora LILIA BILBAO GOMEZ.

"Incapacidad Hospitalaria desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023 para un total de dos (2) días…". De la señora DELFINA BILBAO GOMEZ.

"Incapacidad Hospitalaria desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023 para un total de dos (2) días; Incapacidad Extra Hospitalaria desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 04 de octubre de 2023 para un total de tres (03) días...". De la señora SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.

10. Que, la señora **LILIA BILBAO GOMEZ** a causa del accidente de tránsito es intervenida quirúrgicamente por la especialidad de Ortopedia en primera oportunidad el día 02 de octubre de 2023 bajo procedimiento:

"REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) DE CLAVICULA"

11. El día 07 de octubre de 2023 a la **Sra. LILIA BILBAO GOMEZ** le es practicado examen por parte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, informe pericial de clínica forense número **UBBOGUP-DRBO-35783-2023**, arrojando como análisis, interpretación y conclusiones: mecanismo traumático de lesión: contundente. incapacidad médico legal **PROVISIONAL** de **CINCUENTA (50) DIAS.** Secuelas medico legales a determinar EN NUEVA VALORACIÓN MEDICO LEGAL, DONDE DEBE ALLEGAR VALORACIÓN ACTUALIZADA POR ORTOPEDIA.

12. El día 20 de diciembre de 2023 a la **Sra. LILIA BILBAO GOMEZ** le es practicado examen por parte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, informe pericial de clínica forense número **UBBOGSE-DRBO-15451-2023**, arrojando como análisis, interpretación y conclusiones: mecanismo traumático de lesión: contundente. incapacidad médico legal **DEFINITIVA** de **CINCUENTA (50) DIAS.** Secuelas medico legales: Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter por definir.

13. El día 07 de octubre de 2023 a la **Sra. DELFINA BILBAO GOMEZ** le es practicado examen por parte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, informe pericial de clínica forense número **UBBOGUP-DRBO-35785-2023**, arrojando como análisis, interpretación y conclusiones: mecanismo traumático de lesión: contundente. incapacidad médico legal **DEFINITIVA** de **DIEZ (10) DIAS.** Sin secuelas médico legales.

14. El día 07 de octubre de 2023 a la **Sra. SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** le es practicado examen

por parte del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, informe pericial de clínica forense número **UBBOGUP-DRBO-35784-2023**, arrojando como análisis, interpretación y conclusiones: mecanismo traumático de lesión: contundente. incapacidad médico legal **DEFINITIVA** de **DIEZ (10) DIAS.** Sin secuelas médico legales.

15. Que, a la **Sra. LILIA BILBAO GOMEZ** le fue emitido por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C Y CUNDINAMARCA** dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral con un porcentaje total del 12,04% de PCL.

16. Para la época de los hechos la señora **LILIA BILBAO GOMEZ** se dedicaba a trabajar para la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL de BOGOTÁ D.C devengando una asignación salarial de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.537.617).

17. Para la época de los hechos la señora **DELFINA BILBAO GOMEZ** se dedicaba a trabajar para el Dr. JUAN RAUL GARCÍA BONITTO en la Clínica Marly de Bogotá D.C devengando un salario de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).

18. Para la época de los hechos la señora **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** se dedicaba a trabajar para la empresa MINSALT INDRA COLOMBIA devengando un salario de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000).

19. El día 19 de febrero de 2024 fue presentada solicitud de conciliación No. 121194 ante la Personería de Bogotá D.C en su dirección de conciliación sede C.A.C, con el fin de dirimir el conflicto suscitado entre las partes.

20. Para el día 01 de marzo de 2024 fue programada audiencia de Conciliación Extrajudicial ante la Personería de Bogotá D.C dirección de conciliación sede C.A.C, diligencia en la cual no se hicieron presentes las personas convocadas, en ese sentido, es expedida la respectiva Constancia de Inasistencia de Una Parte el día 08 de marzo de 2024.

21. Como consecuencia del accidente de tránsito, las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO,** padecieron angustia, sufrimiento y dolor, sentimientos que acrecentaron, debido a las circunstancias en las que ocurrió el accidente, porque haciendo uso de un medio de transporte público tradicional con la acción que desplego la conductora del vehículo de placas **LQR991** responsable del siniestro vial, provocó sensaciones de inseguridad que evitan tener tranquilidad al momento de volver a la rutina diaria.

22. Derivado del accidente, las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, padecen afectaciones en su salud estética y física, lo cual les imposibilita realizar actividades, de recreación, disfrute, cotidianas y laborales.

III. PRETENSIONES

De conformidad con los hechos enunciados, solicito a usted Señor Juez sean declarados los siguientes:

PRIMERO: Que los **Sres. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** en calidad de propietario del vehículo de placas **LQR991, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** en calidad de conductora del vehículo de placas **LQR991** y **ALLIANZ SEGUROS S.A** en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **LQR991.** Para la fecha de los hechos sean declarados civilmente responsables de los daños patrimoniales y extra patrimoniales ocasionados a la parte demandante, esto es, a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Que los **Sres. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** en calidad de propietario del vehículo de placas **LQR991, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** en calidad de conductora del vehículo de placas **LQR991** y **ALLIANZ SEGUROS S.A** en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **LQR991.** Para la fecha de los hechos, se condenen a pagar a favor de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, las siguientes sumas:

- **Demandante LILIA BILBAO GOMEZ:**

a. Por concepto de **lucro cesante** la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

($81.739.449).

b. Por concepto de **daño moral** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**

c. Por concepto de **daño a la salud** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**

Con el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023, corresponde a la suma de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.139.449)** valor total de los perjuicios.

- **Demandante DELFINA BILBAO GOMEZ:**

a. Por concepto de **lucro cesante** la suma de **VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($23.301.076).**

b. Por concepto de **daño moral** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

c. Por concepto de **daño a la salud** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

Con el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023, corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.501.076)** valor total de los perjuicios.

- **Demandante SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO:**

a. Por concepto de **lucro cesante** la suma de **CUARENTA YSEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($46.946.829).**

b. Por concepto de **daño moral** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

c. Por concepto de **daño a la salud** la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

Con el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023, corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.146.829)** valor total de los perjuicios.

TERCERO: INDEXACIÓN. Que se condene a la parte demandada a pagar a favor de la parte demandante la indexación producto de la devaluación del peso colombiano, desde el momento en que se produjo el accidente hasta la fecha en que se condene por las sumas reclamadas e impuestas a la parte pasiva del proceso.

CUARTO: Se condene a los demandados a pagar las costas procesales del proceso y las agencias en derecho que se causen con el mismo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito la Aplicación de las siguientes normas de Derecho Sustancial: 769 de 2002, Artículos 1494, 1604, 1613, 1614, 1615,2341, 2342,2343, 2344, 2347 y 2356 del Código Civil, el Cogido General del Proceso y demás normas concordantes tanto adjetivas como sustanciales.

De acuerdo a la legislación y a la jurisprudencia colombiana, para poder obtener la consecuencia jurídica de una norma es necesario probar el supuesto de hecho de la misma, esto en concordia con el artículo 167 del Código General de Proceso.

La norma sustancia que debe regir esta relación jurídica es el artículo 2341 y 2356 del código civil, toda vez, que estamos frente a los unos hechos de los cuales emerge ostensiblemente la responsabilidad civil extracontractual de la conducción de automotores.

Lo anterior, por cuanto, frente a los **Sres. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** y **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** nos encontramos frente a un régimen de culpa probada, toda vez que, tanto la **Sra. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** conductora del vehículo de placas **LQR991** y el **Sr. WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ** conductor del vehículo de placas **WGL133** en el cual se desplazaban mis clientes. Ejercían actividades peligrosas, por ende, según la jurisprudencia colombiana en este caso la concurrencia de actividades peligrosas en un hecho dañoso aniquila mutuamente la presunción de culpas que les asiste a cada uno de los que ejercen estas, es por esto que nos debemos situar frente a un régimen de culpa probada, teniendo las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** que demostrar todos los elementos para declarar la responsabilidad de la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** y por consiguiente la del propietario el señor **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** del rodante de placas **LQR991.**

Recuerda lo enunciado por el honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil en su fallo del 8 de febrero de 2005 Exp. No 11001310301219972532O, Magistrado Ponente: José Elio Fonseca Melo, índico:

"No empecé lo anterior, cuando la víctima y el causante del daño ejercen simultáneamente una actividad peligrosa, tal cual ocurre cuando se trata de vehículos en marcha, siendo que dentro de este contexto ambos hallan amparados por la presunción de culpa, la doctrina y la jurisprudencia han admitido que en casos como este, ad initio, dichas presunciones se aniquilan mutuamente, abriéndose paso a la culpa probada. En este sentido la Corte ha sentado enseñanza.

"como ambos automotores se hallan transitando, ambas partes están bajo la presunción de culpa que determina el ejercicio de sus actividades peligrosas frente al daño causado. Siendo esto así, se hallan demandante y demandado en idénticas condiciones, es decir, ambas fueron causa por culpa del daño sufrido mientras no se demuestre otras cosas. Dicho de otra manera, se vuelva la situación inicial ósea, que quien pretende indemnización debe demostrar los cuatro elementos de dichos, incluyendo el subjetivo o culpa" (Sentencia de Casación Civil de 12 de abril de 1991).

En este orden de ideas, puesto que en esta ocasión los daños reclamados por los demandantes se produjeron como consecuencia de la ocurrencia de actividades peligrosas, habido cuentas que los vehículos involucrados en el accidente se hallaban en marcha, como primera conclusión, no ofrece duda que a los actores les correspondía demostrar el elemento culpa en la perspectiva de configurar la responsabilidad que les achaca a los demandados".

Así las cosas, procederemos a explicar las razones por las cuales los **Sres. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** y **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** son responsables civil y extracontractualmente de los perjuicios ocasionados a la parte activa del presente proceso.

Los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son:

a. **UN HECHO O UNA CONDUCTA CULPABLE:** En el presente caso, el accidente ocurrió por la imprudencia y la violación de normas de tránsito generadoras de una conducta culposa por parte de la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** quien se desplazaba en el vehículo de placas **LQR991**, puesto que, no tuvo cuidado ni precaución, al momento de transitar por la Calle 9 sur con Carrera 37 en Bogotá D.C, puesto que, de manera abrupta, sin detener su vehículo, al pasar por alto una señal o norma de tránsito de PARE y sin respetar la prelación del vehículo de placas **WGL133** que transitaba por la vía que si la tenía, colisiono el vehículo generando este accidente, violando ostensiblemente las siguientes normas de tránsito, artículos 55 y 66 de la ley 769 de 2009, dado que, la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** realizó conductas que perjudicaron y pusieron en riesgo a los demás actores en la vía y debió tomar todas las precauciones debidas continuar su ruta y desobedeciendo la seña de tránsito de la vía por la que se dirigía, sin embargo, no lo hizo y genero el trágico accidente, todo esto soportado en el IPAT A 001575964 y las versiones de las víctimas directas que presenciaron el hecho.

IMÁGENES DE REFERENCIA DEL LUGAR DE LOS HECHOS

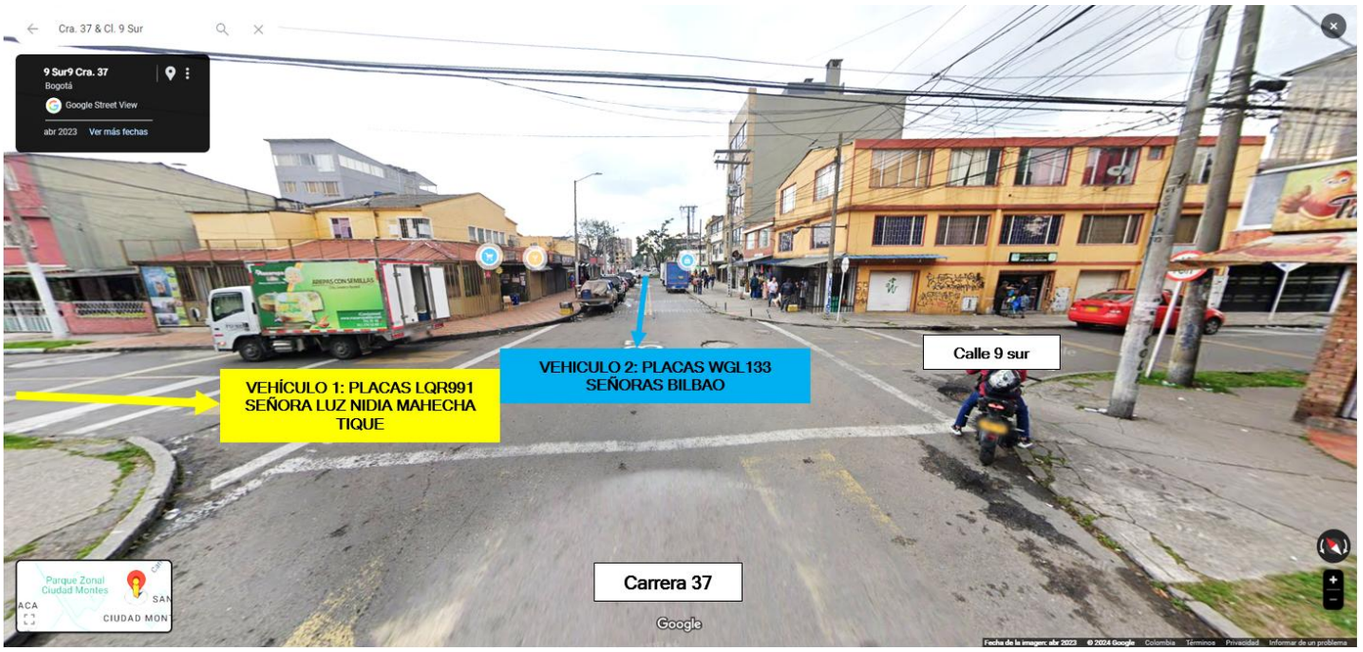

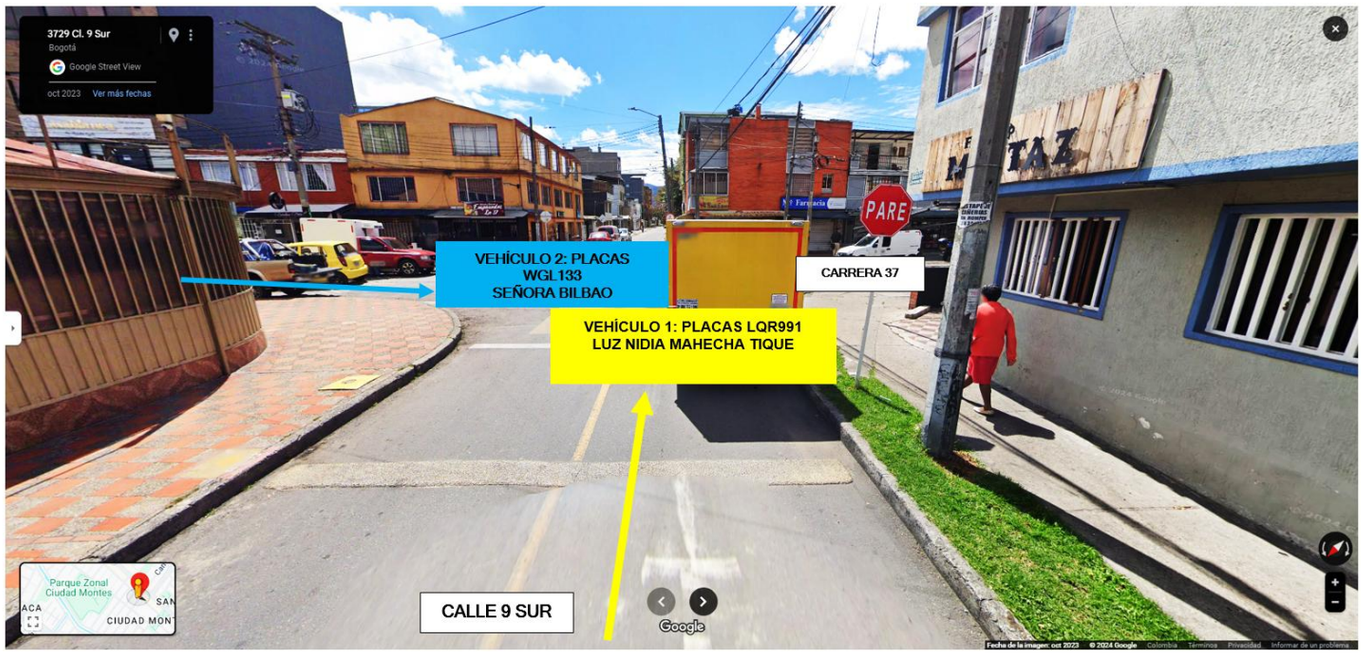

b. UN DAÑO O PERJUICIO CIERTO Y CUANTIFICABLE: Con la anterior conducta de la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** ocasionó perjuicios materiales e inmateriales a las tripulantes del vehículo de placas **WGL133,** es decir, a las señoras **LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO,** pues les ocasionó múltiples traumatismos en sus cuerpos, ocasionándoles fracturas, laceraciones en su integridad, las cuales dejaron profundas cicatrices en sus cuerpos y afectaciones de índole moral, esto agravado aún más por la afección que hoy en día tienen y de las cuales no se han podido recuperar todavía, según la historia clínica de los afectados y de la versión que rendirán ante su honorable despacho, por ende deben indemnizar estos perjuicios de acuerdo a la siguiente tasación.

PERJUICIOS MATERIALES

CÁLCULO DEL LUCRO CESANTE:

Conforme a la información suministrada, se encuentra que el día 25/11/2020, la VÍCTIMA sufrió un accidente, con lo cual tuvo un 19,00% de "PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL", según Dictamen Médico proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Se tiene en cuenta lo establecido por el CONSEJO DE ESTADO en la Sentencia 52001-23-31-000-1995-6791-01 (13131), cuando indica: "Para valorar los perjuicios materiales debe tomarse como base de liquidación el salario que devengaba la víctima a la fecha de los hechos ***o en su defecto, el salario mínimo legal vigente para la misma fecha actualizado al día de la Sentencia.*** *Normalmente el salario que se certifica por la parte actora es superior al salario mínimo,* ***pero en otros eventos al no existir certificación salarial****, ocurre que al actualizar el mínimo vigente a la fecha de los hechos, el resultado es inferior al salario mínimo vigente a la fecha de la sentencia que liquida los perjuicios, por lo anterior,* ***la Sala ha sostenido que en este caso debe tomarse este último, ya que presume que nadie devenga menos del salario mínimo"*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

*Se tiene en cuenta lo establecido por el CONSEJO DE ESTADO en la Sentencia 05001-23-31-000-1997-01172-01(31170), cuando indica: "****Para efectos de la liquidación del lucro cesante se tendrá como referencia el porcentaje de incapacidad laboral decretado, esto es, del 30.17%*** *y como quiera que no se acreditó adecuadamente el salario que estuviese devengando …, pues las certificaciones allegadas, con las que se pretende acreditar que devengaba $15.000 pesos diarios o $450.000 mensuales, no son suficientes para acreditarlo, pues estas indican que realizó unos trabajos en unas fechas determinadas y que durante ese tiempo supuestamente le fue pagada esas sumas de dinero, pero no se allegaron comprobantes de consignación, facturas de prestación de servicios u otro documento que permita establecer con plena certeza que efectivamente esa era la tarifa que él cobraba por su trabajo, es así como atendiendo a razones de equidad,* ***lo procedente será presumir que devengaba como salario el mínimo legal mensual****.*

Para la fecha de los hechos el salario mínimo legal mensual era de $172.005 que actualizado da $499.691*, suma inferior al salario mínimo actual que es de* ***$616.000 pesos****,* ***por razones de equidad*** *se tendrá este como base para el cálculo de la renta actualizada.* ***A esta suma se le aumentará un 25% ($154.000)****, por concepto de prestaciones sociales,* ***lo que equivale a $770.000, a esto se le aplica el 30.17%, para tener que el ingreso base de liquidación será de $232.309****". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Se tiene en cuenta lo establecido por el CONSEJO DE ESTADO en la Sentencia 68001-23-31-000-1997-11068-01(17200), cuando indica: "En este orden de ideas, se revisarán las liquidaciones realizadas por el Tribunal, observando los parámetros jurisprudenciales que sobre liquidación de perjuicios ha establecido la Sala. Para tal efecto, se liquidará con el salario que devengaba la víctima al momento de su muerte, esto es $260.000, ***más un 25%, por concepto de prestaciones sociales, toda vez que las mismas son un imperativo de ley…".*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Se tiene en cuenta lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en la Sentencia SP2045-2017, Radicación No. 46316 del 8 de febrero de 2017, cuando indica: "Ahora bien, cuando se demanda una retribución por lucro cesante, ***la Sala apoyada en pautas establecidas por el Consejo de Estado, calcula su monto con fundamento en el ingreso promedio mensual de la víctima directa, que de no probarse cosa distinta, se presume en cuantía equivalente en el salario mínimo legal mensual vigente a la época de los hechos1 debidamente actualizado, cifra que se incrementa en un 25% por concepto de prestaciones sociales*** *y posteriormente, se disminuye en igual proporción en razón de gastos personales. Resultado de tal operación se obtiene lo que se denomina renta actualizada…*

…Lo anterior permitirá la liquidación del lucro cesante, en sus vertientes: consolidado o futuro, esto es, si se establece al momento de emisión de la sentencia o posterior a la misma en razón de que aún subsistan las causas que dan lugar a su reconocimiento. Así, cuando se trata del cónyuge o compañero permanente, a consecuencia del tiempo durante el cual hubiese permanecido el vínculo marital a raíz de la expectativa de vida del mayor de la pareja o, de los hijos, hasta que alcancen la edad de 25 años, siempre y cuando no ostenten una situación de discapacidad.

Conceptos que se computan con las siguientes fórmulas:

Lucro cesante consolidado:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Donde, S es la suma de indemnización debida, Ra la renta actualizada, i la tasa de interés puro mensual, esto es, 0.0048672, n el número de meses que comprende el periodo a indemnizar y 1 es una constante matemática.

Lucro cesante futuro:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)n - 1}{i(1+i)n}$$

Donde, S es el valor que ha de pagarse como anticipo de los perjuicios futuros, Ra el ingreso o salario actualizado, i el interés legal puro o técnico mensual (0,004867) y n el número de meses a liquidar.

Para lo cual habrá de tenerse en cuenta que el número de meses a liquidar con relación al lucro cesante futuro, debe partir del límite de vida máximo más bajo entre la víctima directa y quien demuestre dependencia económica frente a ella, ***lo que se verificará en cada caso mediante las Tablas Colombianas de Mortalidad aprobadas por la Superintendencia Financiera, en este caso, la Resolución No. 1555 de 2010*** *…" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

PERJUICIOS MATERIALES DE LILIA BILBAO GOMEZ

a) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejó de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afectó su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

a.1) Lucro cesante consolidado.

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^{n} -1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.537.617)**, aplicando el 12,04% de acuerdo a la PCL emanada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($425.929).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **emanada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,04%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/C ($9.406.220).**

a.2) Lucro cesante futuro

$$S= Ra \times \frac{(1+i)^{n} -1}{i(1+i)^{n}}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.537.617**), aplicándole el 12,04% de acuerdo a la PCL emanada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($425.929).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 55 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 31.6 años, pasado a mese tenemos la suma de 379,2 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **emanada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,04%.

Teniendo como resultado **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.333.229)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($81.739.449).**

PERJUICIOS MATERIALES DE <u>DELFINA BILBAO GOMEZ</u>

a) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejo de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afecto su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

a.1) Lucro cesante consolidado

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^{n} -1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, aplicándole el 05,00% de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($125.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,50%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **DOS MILLONES**

SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C ($2.760.501).

a.2) Lucro cesante futuro

$$S= Ra \times \frac{(1+i)^n -1}{i(1+i)^n}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, aplicándole el 05,00% de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($125.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 58 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 28.8 años, pasado a mese tenemos la suma de 345,6 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05.00%.

Teniendo como resultado **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.540.575)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($23.301.076).**

PERJUICIOS MATERIALES DE <u>SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO</u>

a) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejo de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afecto su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

a.1) Lucro cesante consolidado

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^n -1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)**, aplicándole el 05,00 % de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05,00%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C ($4.858.482).**

a.2) Lucro cesante futuro

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)**, aplicándole 05,00 % de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 33 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 52.4 años, pasado a mese tenemos la suma de 628,8 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05.00%.

Teniendo como resultado **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.088.347)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **CUARENTA YSEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($46.946.829).**

PERJUICIOS INMATERIALES

Respecto de estos perjuicios son de ámbito extrapatrimonial y se dividen en daño moral y daño a la salud, según la jurisprudencia del Consejo Estado o en daño moral y daño a la vida de relación, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia no obstante para ser más objetivos tomaremos para la tasación el precedente del Consejo de Estado, por ser más objetivo para la tasación de estos perjuicios.

a) Perjuicio moral

El perjuicio moral es definido por la doctrina y la jurisprudencia como aquel que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones les fueron causadas a mis poderdantes, las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** víctimas del accidente de Tránsito ocurrido el día 30 de septiembre de 2023, un enorme perjuicio moral a consecuencia del suceso por cuanto han sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuido en su integridad física, sin poder realizar ningún tipo de fuerza y movilizarse normalmente, padecen de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución de su autoestima, angustia relevante que ha afectado su órbita interna al verse las lesiones en su cuerpo y la necesidad de abandonar por completo todas las actividades diarias, laborales y recreativas por su discapacidad que se originó del accidente de tránsito.

Dicha aflicción le ha generado a mis representadas un sufrimiento interno e impedimento para trabajar y llevar a cabo demás actividades comunes y de esparcimiento, toda vez, que sus lesiones afectaron de manera permanente impidiéndoles realizar fuerza y movilizarse normalmente.

Para la tasación de estos daños se tomará la tabla del honorable Consejo de Estado con el fin de establecer objetivamente este perjuicio.

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Visto lo anterior, para la señora **LILIA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto y de acuerdo a su PLC emanada del 12,04% es de 20 S.M.L.M.V, teniendo en cuenta que el valor del S.M.L.M.V para el año 2023 correspondió a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**

Visto lo anterior, para la señora **DELFINA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto de acuerdo a su PLC estimada de 5% es de 10 S.M.L.M.V, que para el año 2023 correspondió a **ONCE MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

Visto lo anterior, para la señora **SONIA ALEJANDRA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto de acuerdo a su PLC estimada de 5% es de 10 S.M.L.M.V, que para el año 2023 correspondió a **ONCE MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

b) **Daño a la salud de <u>LILIA BILBAO GOMEZ</u>**

Distinto del daño moral se encuentro el daño a la salud, derivado de la lesión misma y que afecta precisamente la salud de quien resulta lesionado, en este caso mi mandante como se describió en la historia clínica del centro médico, padeció las siguientes lesiones:

"TRAUMA CRANEOENCEFALICO, CON APARENTE PERDIAD DE CONCIENCIA NO CUANTIFICADA, POSTERIOR RECUPERACION CON CEFALEA INTENSA Y DOLOR CERVICAL ASOCIADO TRAUMA CONTUNDENTE EN HOMBRO, Y BRAZO IZQUIERDO, ESCORIACIONES LOCALES Y LIMITACION FUNCIONAL, DE HOMBRO IZQDO, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL, TORAX Y PELVIS, DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQDA DEL TORAX; FRACTURA DE LA CLAVICULA DERECHA; FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO; ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL"

Lesiones que le dejaron una afectación en su cuerpo, sufriendo con ello padecimiento y dolor propio de este tipo de lesión, no únicamente al momento del accidente sino en toda su recuperación la cual no fue total, esto aunado a otras consecuencias del sometimiento a controles médicos, terapias y dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, el impedimento de realizar alguna acción para cuidar de sí mismo, ni poder laboral y las secuelas que necesariamente quedan después de una trauma de esta entidad, aunado a esto debe soportar la imposibilidad de hacer fuerza, ejercicios y deformidades estéticas de la lesión.

Las anteriores afectaciones no las debió sufrir mi mandante y ante su ocurrencia y la imposibilidad de una recuperación total, deben ser compensadas.

c) **Daño a la salud de <u>DELFINA BILBAO GOMEZ</u>.**

Distinto del daño moral se encuentro el daño a la salud, derivado de la lesión misma y que afecta precisamente la salud de quien resulta lesionado, en este caso mi mandante como se describió en la historia clínica del centro médico, padeció las siguientes lesiones:

"TRAUMA CONTUNDENTE EN AREA CERVICAL, COLUMNA DORSAL Y LUMBAR, LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR; FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR; ESGUINCES Y

TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL; ESGUINCES Y TORCEDURAS DE COLUMNA TORACICA; N FRACTURA DE CLAVICULA DISTAL DERECHA CON SUBLUXACION ACROMIOCLAVICUAR"

Lesiones que le dejaron una afectación en su cuerpo, sufriendo con ello padecimiento y dolor propio de este tipo de lesión, no únicamente al momento del accidente sino en toda su recuperación la cual no fue total, esto aunado a otras consecuencias del sometimiento a controles médicos, terapias y dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, el impedimento de realizar alguna acción para cuidar de sí mismo, ni poder laboral y las secuelas que necesariamente quedan después de una trauma de esta entidad, aunado a esto debe soportar la imposibilidad de hacer fuerza, ejercicios y deformidades estéticas de la lesión.

Las anteriores afectaciones no las debió sufrir mi mandante y ante su ocurrencia y la imposibilidad de una recuperación total, deben ser compensadas.

d) Daño a la salud de SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.

Distinto del daño moral se encuentro el daño a la salud, derivado de la lesión misma y que afecta precisamente la salud de quien resulta lesionado, en este caso mi mandante como se describió en la historia clínica del centro médico, padeció las siguientes lesiones:

"CEFALEA; CONTUSION DE LA RODILLA; ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL; CONTUSION DEL TORAX; CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; TRAUMA CONTUNDENTEN EN RODILLAS"

Lesiones que le dejaron una afectación en su cuerpo, sufriendo con ello padecimiento y dolor propio de este tipo de lesión, no únicamente al momento del accidente sino en toda su recuperación la cual no fue total, esto aunado a otras consecuencias del sometimiento a controles médicos, terapias y dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, el impedimento de realizar alguna acción para cuidar de sí mismo, ni poder laboral y las secuelas que necesariamente quedan después de una trauma de esta entidad, aunado a esto debe soportar la imposibilidad de hacer fuerza, ejercicios y deformidades estéticas de la lesión.

Las anteriores afectaciones no las debió sufrir mi mandante y ante su ocurrencia y la imposibilidad de una recuperación total, deben ser compensadas.

Tasación:

Para la tasación de estos daños se tomarán las tablas del honorable Consejo de Estado con el fin de establecer objetivamente el perjuicio:

REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD REGLA GENERAL	
Gravedad de la lesión	**Víctima directa**
	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

Visto lo anterior, para la señora **LILIA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto y de acuerdo a su PLC emanada del 12,04% es de 20 S.M.L.M.V, teniendo en cuenta que el valor del S.M.L.M.V para el año 2023 correspondió a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**

Visto lo anterior, para la señora **DELFINA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto de acuerdo a su PLC estimada de 5% es de 10 S.M.L.M.V, que para el año 2023 correspondió a **ONCE MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

Visto lo anterior, para la señora **SONIA ALEJANDRA BILBAO GOMEZ,** podemos decir que el perjuicio al que es acreedora mi poderdante por este concepto de acuerdo a su PLC estimada de 5% es de 10 S.M.L.M.V, que para

el año 2023 correspondió a **ONCE MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** esto presenta un total de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**

En ese orden de ideas queda demostrado que hay unos daños ciertos y estimados a consecuencia de la conducta culposa que realizó la señora **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** en la fecha, hora y lugar del accidente objeto de este proceso, de acuerdo a los elementos probatorios que se aportan con la demanda.

Puesto que, el daño es elemento necesario, aunque no suficiente para la demostración de la responsabilidad civil extracontractual

a. EL NEXO CAUSAL ENTRE LOS DOS SUPUESTOS ANTERIORES: Los daños materiales e inmateriales irrogados a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**, son consecuencia directa del incidente de tránsito ocurrido el 30 de septiembre de 2023, el cual a su vez fue consecuencia de la conducta culposa de la **Sra. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** lo cual está demostrado de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso, con:

- El Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) No. A 001575964 realizado por la patrullera de la policía que atendió el caso.
- El testimonio de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** como víctimas directas del accidente de tránsito.
- La Historia Clínica de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** en los cuales se ven la inmediatez de la atención y las lesiones padecidas por estos.
- Informes periciales de clínica forense expedidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.**
- Dictamen de calificación de perdida de la capacidad laboral expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C y Cundinamarca a la señora **LILIA BILBAO DOMEZ.**

Finalmente la legitimación pasiva de la **Sra. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** está dada por el mismo artículo 2341 del Co.Ci, por ser el causante del daño y en concordia con el artículo 1494 del Co.Ci, es una fuente de obligación por ende es el llamado a responder por los daños causados a la parte activa, respecto del **Sr. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** al ser el propietario del vehículo de placas **LQR991** para la fecha de los hechos este debe responder por ser el guardián de la cosas según la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de abril de 2014. Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez, "*El dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmase tener*", de acuerdo a esta postura de la corporación este también debe responder por los daños que ocasione su rodante.

V. PRUEBAS

Documentales que se aportan, sobre los cuales se hace manifestación consagrada en el artículo 245 del Código General del Proceso.

1. Copia del documento de identidad de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.**

2. Copia del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) A 001575964 realizado por la Patrullera Evelin Adriana Camacho que atendió el accidente.

3. Copia de la Historia Clínica de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO,** expedida por el la Clínica Medical de la ciudad de Bogotá de fecha 30 de septiembre de 2023, cuyo original se encuentra en poder de la Clínica.

4. Copia de Informes Periciales de Clínica Forense de fecha 07 de octubre de 2023 expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**. Cuyo Original se encuentra en la Fiscalía General de la Nación. Y, copia del Informe Pericial de Clínica Forense de fecha 20 de diciembre de 2023 expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la señora **LILIA BILBAO GOMEZ,** cuyo Original se encuentra en la Fiscalía General de la Nación

5. Copia de Dictamen de Perdida de la Capacidad Laboral con fecha del 15 de noviembre de 2024, expedido

por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para la señora **LILIA BILBAO GOMEZ.**

6. Copia de la Constancia de Inasistencia de Una Parte emanada por la Personería de Bogotá dirección de conciliación en su sede C.A.C el día 08 de marzo de 2024.

Interrogatorio de Parte:

1. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sr. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** propietario del vehículo de placas **LQR991** para que en audiencia pública relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la Carrera 5 No. 28ª Sur – 19 Barrio Sur América en Bogotá D.C y celular 3222928775, bajo gravedad de juramento manifiesto que no conozco correo electrónico del demandado.

2. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sr. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** conductora del vehículo de placas **LQR991** para que en audiencia pública relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la Carrera 35h No. 11 – 82 Barrio Ciudad Montes en Bogotá D.C, celular 3224806540.

3. Solicito a su despacho se sirva citar a la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** para que en audiencia relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la Carrera 13ª No. 29 – 24 en Bogotá D.C., al teléfono 5188801 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co obtenido del certificado expedido por la cámara de comercio.

4. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sra. LILIA BILBAO GOMEZ** para que en audiencia relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la carrera 79 # 9-49 sur Barrio Nariño Sur, celular 3186494540 y correo electrónico Lilia.bilbao.g@gmail.com.

5. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sra. DELFINA BILBAO GOMEZ** para que en audiencia relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la Calle 18 sur # 11ª – 29 Barrio Ciudad Jardín, celular 3118027611 y correo electrónico del.bilbao@gmail.com.

6. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sra. SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** para que en audiencia relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido 30 de septiembre de 2023 que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

   Puede recibir notificación en la Calle 18 sur # 11ª – 29 Barrio Ciudad Jardín, celular 3154957413 y correo electrónico sonny.sanabria11@gmail.com.

Testimonios:

1. Solicito a su despacho se sirva citar al **Sr. WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.388.099 para que en audiencia relate las circunstancias de

tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito acaecido 30 de septiembre de 2023 al ser el conductor del vehículo colisionado de placas **WGL133.** Que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

Puede recibir notificación en la Calle 47b Sur No. 81c – 65 Barrio Britalia en la ciudad de Bogotá D.C y al celular 3107971207, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la información es obtenida del Informe Policial IPAT A001575964 y además se desconoce correo electrónico.

2. Solicito a su despacho se sirva citar a la Patrullera de la policía nacional de tránsito que elaboró el IPAT A001575964, la **Sra. EVELIN ADRIANA CAMACHO VELOSA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.012.373.954, policía que atendió el mencionado accidente, para que en audiencia pública relate los elementos de prueba que evidenció momentos después del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023 ,con los cuales determino la hipótesis que impuso en el IPAT que elaboro, que tendrá lugar en la fecha y hora que su señoría señale y absuelva el interrogatorio que le formularé personalmente o en sobre cerrado.

Puede recibir notificación en las instalaciones de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 No.26-21.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar que será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso sexto de artículo 206 del Código General del Proceso, razón por la cual se excluye los perjuicios morales y a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra Patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho, por ende solo se tomará para determinarlo el único perjuicio material que se pretende en la demanda y el cual es pretendido por las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** de la parte activa.

Conforme el artículo 206 del C.G.P, bajo juramento que se entiende prestado con el presente escrito, se estima que la indemnización de los perjuicios ocasionados a las **Sras. LILIA BILBAO GOMEZ, DELFINA BILBAO GOMEZ** y **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO** de la parte activa, con el accidente de tránsito, ocurrido el día 30 de septiembre de 2023, corresponde a la suma de **para cada una respectivamente así.**

Demandante **LILIA BILBAO GOMEZ**.

PERJUICIOS	VALOR
LUCRO CESANTE	**$81.739.449**

Demandante **DELFINA BILBAO GOMEZ**

PERJUICIOS	VALOR
LUCRO CESANTE	**$23.301.076**

Demandante **SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.**

PERJUICIOS	VALOR
LUCRO CESANTE	**$46.946.829**

PERJUICIOS MATERIALES DE <u>LILIA BILBAO GOMEZ</u>

b) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejó de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afectó su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

b.1) Lucro cesante consolidado.

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^{n}-1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a

indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.537.617)**, aplicando el 12,04% de acuerdo a la PCL emanada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($425.929).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **emanada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,04%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/C ($9.406.220).**

b.2) Lucro cesante futuro

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^{n} - 1}{i(1+i)^{n}}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.537.617**), aplicándole el 12,04% de acuerdo a la PCL emanada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($425.929).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 55 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 31.6 años, pasado a mese tenemos la suma de 379,2 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **emanada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,04%.

Teniendo como resultado **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.333.229)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($81.739.449).**

PERJUICIOS MATERIALES DE DELFINA BILBAO GOMEZ

b) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejo de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afecto su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

b.1) Lucro cesante consolidado

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^{n}-1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, aplicándole el 05,00% de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($125.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 12,50%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C ($2.760.501).**

b.2) Lucro cesante futuro

$$S= Ra \times \frac{(1+i)^{n}-1}{i(1+i)^{n}}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, aplicándole el 05,00% de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($125.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 58 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 28.8 años, pasado a mese tenemos la suma de 345,6 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05.00%.

Teniendo como resultado **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.540.575)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($23.301.076).**

PERJUICIOS MATERIALES DE <u>SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO</u>

b) Lucro cesante total

Este perjuicio es, el no embolso o lo que dejo de percibir mi cliente a consecuencia del accidente que le afecto su capacidad laboral notablemente, a su vez se subdivide en dos rubros diferentes, el lucro cesante futuro y el consolidado, para obtener el lucro cesante total de mi poderdante.

a.1) Lucro cesante consolidado

$$S=Ra \times \frac{(1+i)^{n}-1}{i}$$

El lucro cesante consolidado se tasa desde la fecha del accidente hasta la fecha de la liquidación del monto a indemnizar, para eso se utilizará la anterior formula con el fin de tasar estos daños la cual ha sido aceptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en esta ecuación tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)**, aplicándole el 05,00 % de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha del accidente a la fecha de liquidación, para el caso particular es 21 meses.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05,00%

Teniendo como resultado para lucro cesante consolidado para el día de hoy la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C ($4.858.482).**

a.2) Lucro cesante futuro

$$S= Ra \times \frac{(1+i)^{n}-1}{i(1+i)^{n}}$$

El lucro cesante futuro se contabiliza desde la fecha de la liquidación del lucro cesante pasado hasta la expectativa de vida según tabla de la superintendencia financiera sobre la mortalidad de las personas en Colombia. (Resolución 1555 de 2010) Donde tenemos:

Ra: renta base de liquidación de los perjuicios para el presente caso es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)**, aplicándole 05,00 % de acuerdo a la PCL estimada de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por mi cliente, obteniendo el siguiente valor: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

i: la tasa de interés legal anual: 6% que al pasarlo a decimales tenemos 0.005.

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta la expectativa de vida de mi poderdante, para el caso particular tenemos que la fecha de hoy tiene la edad de 33 años, de acuerdo a la tabla de mortalidad de la súper financiera para el 2024 mi cliente tiene una expectativa de vida de 52.4 años, pasado a mese tenemos la suma de 628,8 meses para calcular la indemnización futura.

PCL: La PCL **estimada** de acuerdo a la gravedad de las lesiones y la afectación laboral que produjo esta 05.00%.

Teniendo como resultado **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.088.347)**, como el lucro cesante futuro.

Ahora si sumamos lucro cesante consolidado y futuro obtenemos la suma por lucro cesante total de **CUARENTA YSEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($46.946.829).**

V. ANEXOS

1. Todos los documentos aportados como prueba con el presente libelo.
2. Copia de cédula de ciudadanía del apoderado.
3. Copia de Tarjeta Profesional.
4. Poder conferido por las demandantes.
5. Certificado de direcciones emanada por el consejo superior de la judicatura.
6. Copia de certificado de representación de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
7. Copia de la Demanda con todos sus anexos para el archivo del juzgado en físico y en medio magnético.

VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez para conocer del presente proceso por su naturaleza y por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Bajo gravedad de juramento estimo, que la cuantía del presente asunto supera los 150 Salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes, igualmente por la naturaleza del asunto y por ser el Juez correspondiente en el artículo 28 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que corresponde a su jurisdicción el domicilio principal de los demandados que es la ciudad de Bogotá.

Las pretensiones de la presente demanda para la señora **LILIA BILBAO GOMEZ** se encuentran cuantificadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LUCRO CESANTE de LILIA BILBAO GOMEZ	La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($81.739.449).**
DAÑO MORAL de LILIA BILBAO GOMEZ	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**
DAÑO A LA SALUD de LILIA BILBAO GOMEZ	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000).**
TOTAL PERJUICIOS PARTE ACTIVA:	La suma de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.139.449)**

Las pretensiones de la presente demanda para la señora **DELFINA BILBAO GOMEZ** se encuentran cuantificadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LUCRO CESANTE de DELFINA BILBAO GOMEZ	La suma de **VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($23.301.076).**
DAÑO MORAL de DELFINA BILBAO GOMEZ	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)**
DAÑO A LA SALUD de DELFINA BILBAO GOMEZ	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**
TOTAL PERJUICIOS PARTE ACTIVA:	La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.501.076)**

Las pretensiones de la presente demanda para la señora **SONIA ALEJANDRA SANABRIA GOMEZ** se encuentran cuantificadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LUCRO CESANTE de SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO	La suma de **CUARENTA YSEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($46.946.829).**
DAÑO MORAL de SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**
DAÑO A LA SALUD de SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO	La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000).**
TOTAL PERJUICIOS PARTE ACTIVA:	La suma de **SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.146.829)**

Honorable juez, toda vez que para la fecha de los hechos es decir para el año 2023 la **Sra. LILIA BILBAO GOMEZ** devengaba un salario de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($3.537.617).**

Honorable juez, toda vez que para la fecha de los hechos es decir para el año 2023 la **Sra. DELFINA BILBAO GOMEZ** devengaba un salario de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**

Honorable juez, toda vez que para la fecha de los hechos es decir para el año 2023 la **Sra. SONIA ALEJANDRA**

SANABRIA BILBAO devengaba un salario de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000).**

VII. TRÁMITE

Por su naturaleza la presente demanda da origen a un proceso declarativo de menor cuantía frente a una **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, sin que se encuentre sometido a un trámite especial, en aplicación del artículo 368 y ss., del C.G.P.

VIII. NOTIFICACIONES

Demandante:

LILIA BILBAO GOMEZ en la dirección: carrera 79 # 9-49 sur Barrio Nariño Sur, celular 3186494540 y correo electrónico Lilia.bilbao.g@gmail.com.

DELFINA BILBAO GOMEZ en la dirección: Calle 18 sur # 11ª – 29 Barrio Ciudad Jardín, celular 3118027611 y correo electrónico del.bilbao@gmail.com.

SONIA ALEJANDRA SANABRIA GOMEZ en la dirección: Calle 18 sur # 11ª – 29 Barrio Ciudad Jardín, celular 3154957413 y correo electrónico sonny.sanabria11@gmail.com.

Apoderado:

EDINSON CARDONA AGUIRRE dirección de notificación calle 36 sur No. 78- 36 piso 2, en el teléfono **3132409018**, correo electrónico: edin1020@hotmail.com

Demandados:

Al Sr. JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES, en la dirección: Carrera 5 No. 28ª Sur – 19 Barrio Sur América en Bogotá D.C y celular 3222928775, bajo gravedad de juramento manifiesto que no conozco correo electrónico del demandado.

A la Sra. LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE, en la dirección: Carrera 35h No. 11 – 82 Barrio Ciudad Montes en Bogotá D.C, celular 3224806540, bajo gravedad de juramento manifiesto que no conozco correo electrónico del demandado.

A la ALLIANZ SEGUROS S.A en la dirección Carrera 13ª No. 29 – 24 en Bogotá D.C., al teléfono 5188801 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co obtenido del certificado expedido por la cámara de comercio.

En estos términos dejo presentada la demanda señor juez.

Del señor Juez,

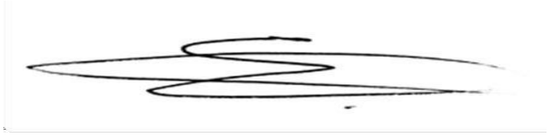

EDINSON CARDONA AGUIRRE
CC. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.
TP: 315.875 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.980.139**

BILBAO GOMEZ

APELLIDOS

LILIA

NOMBRES

LILIA BILBAO G

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

20-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00019202-F-0051980139-20080703 0000735045A 1 1370005620

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.829.985**

BILBAO GOMEZ

APELLIDOS

DELFINA

NOMBRES

Delfina Bilbao Gómez

FIRMA

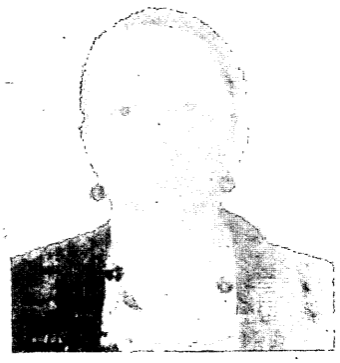

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1966**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-NOV-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00360680-F-0051829985-20120214 0029195691A 1 1521704720

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.274.356**

SANABRIA BILBAO

APELLIDOS

SONIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

16-JUN-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01064481-F-1026274356-20190227 0064672859A 1 52046624

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO. No. A001 575964

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Bogotá.

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA: — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 9 Sur con carrera 37
Lat. ° ' " Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Puente Aranda.

4. FECHA Y HORA
30 09 2023 14:15 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
30 09 2023 14:40 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] 1 · ATROPELLO 2 · VOLCAMIENTO 3 · CAÍDA OCUPANTE 4 · INCENDIO 5 · OTRO 6

5.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO [X] 1 · TREN 2 · SEMOVIENTE 3 · OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO: MURO 1 · POSTE 2 · ÁRBOL 3 · BARANDA 4 · SEMÁFORO 5 · INMUEBLE 6 · HIDRANTE 7 · VALLA SEÑAL 8 · TARIMA CASETA 9 · VEHÍCULO ESTACIONADO 10 · OTRO 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
- 6.1 ÁREA: RURAL · NACIONAL · DEPARTAMENTAL · MUNICIPAL · URBANA [X]
- 6.2 SECTOR: RESIDENCIAL [X] · INDUSTRIAL · COMERCIAL
- 6.3 ZONA: ESCOLAR · DEPORTIVA · TURISTICA · PRIVADA · MILITAR · HOSPITALARIA
- 6.4 DISEÑO: GLORIETA · INTERSECCIÓN [X] · LOTE O PROPIEDAD · PASO A NIVEL · PONTON · CICLO RUTA · PASO ELEVEDO · PASO INFERIOR · TRAMO DE VÍA · PUENTE · PEATONAL · TÚNEL
- 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO · LLUVIA · NIEBLA · VIENTO · NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
- 7.1 GEOMÉTRICAS: A RECTA [X vía 1] · CURVA · B PLANO · PENDIENTE · BAHÍA DE EST. · CON ANDEN · CON BERNA
- 7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO · DOBLE SENTIDO [X vía 1] · REVERSIBLE · CONTRAFLUJO · CICLO VÍA
- 7.3 CALZADAS: UNA · DOS [X vía 1] · TRES O MÁS · VARIABLE
- 7.4 CARRILES: UNO · DOS [X vía 1] · TRES O MÁS · VARIABLE
- 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO [X vía 1] · AFIRMADO · ADOQUÍN · EMPEDRADO · CONCRETO · TIERRA · OTRO · MATERIAL ORGÁNICO · MATERIAL SUELTO · SECA [X vía 1] · OTRA
- 7.6 ESTADO: BUENO [X vía 1] · CON HUECOS · DERRUMBES · EN REPARACIÓN · HUNDIMIENTO · INUNDADA · PARCHADA · RIZADA · FISURADA
- 7.7 CONDICIONES: ACEITE · HÚMEDA · LODO · ALCANTARILLA DESTAPADA
- 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A.CON · BUENA · MALA · B.SIN — DIA. [X vía 1]
- 7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A.AGENTE DE TRÁSITO · B.SEMÁFORO: OPERANDO · INTERMINTENTE · CON DAÑOS · APAGADO · OCULTO · C.SEÑALES VERTICALES: PARE [X vía 1] · CEDA EL PASO · NO GIRE · SENTIDO VIAL · NO ADELANTAR · VELOCIDAD MÁXIMA · OTRA · NINGUNA
- D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL · LÍNEA DE PARE · LÍNEA CENTRAL AMARILLA (CONTÍNUA, SEGMENTADA) · LÍNEA DE CARRIL BLANCA (CONTÍNUA, SEGMENTADA) · LÍNEA DE BORDE BLANCA · LÍNEA DE BORDE AMARILLA · LÍNEA ANTIBLOQUEO · FLECHAS · LEYENDAS · SÍMBOLOS · OTRA
- E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS · RESALTO (MÓVIL, FIJO) · SONORIZADOR · ESTOPEROL · OTRO
- F. DELINEADOR DE PISO: TACHA · ESTOPEROLES · TACHONES · BOYAS · BORDILLOS · TUBULAR · BARRERAS PLÁSTICAS · HITOS TUBULARES · CONOS · OTRO
- 7.10 VISIBILIDAD: A. NORMAL [X vía 1] · B. DISMINUIDA POR: CASETAS · CONSTRUCCIÓN · VALLAS · ARBOL / VEGETACIÓN · VEHÍCULO ESTACIONADO · ENCANDILAMIENTO · POSTE · OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Mahecha Tique Luz Nidia	CC	52871453	colombiana	17 08 1979	F	HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN
Cra 35A # 11-82 "ciudad montes"	Bogotá	3224806540	AUTORIZO: NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CODUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP/VEN	CÓDIGO OF TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURON
SÍ	52871453	B1	/ /	VEN 05 05 33	Bogotá.	NO	NO	SÍ

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: Clínica Santa Juliana
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Tx cervical, politraumatismos, tx craneoencefálico leve.

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
LQR991	/ /	COLOMBIANO	chevrolet	JOY	Blanco niebla	2023	sedan	/ /	05	10027074545

EMPRESA: / / — NIT: / / / — MATRICULADO EN: Funza — INMOVILIZADO EN: patios alamos — A DISPOSICIÓN DE: ui puente aranda — TARJETAS DE REGISTRO No. / /
REV TEC MEC: NO — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0
PORTA SOAT: SÍ — POLIZA No. 86293083. — ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros — VENCIMIENTO: 07 09 24
PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL: NO — No. ASEGURADORA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
PORTA SEG. RESP EXTRACONTRACTUAL: NO — No. ASEGURADORA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO
MISMO CONDUCTOR: NO — APELLIDOS Y NOMBRES: Rodríguez reyes Jonathan alberto — DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 1023.956.042.

- 8.3 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL [X] · BUS · BUSETA · CAMIÓN · CAMIONETA · CAMPERO · MICROBÚS · TRACTOCAMIÓN · VOLQUETA · MOTOCICLETA · M AGRICOLA · M INDUSTRIAL · BICICLETA · MOTOCARRO · MOTOTRICICLO · TRACCIÓN ANIMAL · MOTOCICLO · CUATRIMOTO · REMOLQUE · SEMI REMOLQUE
- 8.4 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL · PÚBLICO · PARTICULAR [X] · DIPLOMÁTICO
- 8.5 MODALIDAD DE TRANSP.: MIXTO · CARGA (EXTRADIMENSIONADA · EXTRAPESADA · MERCANCÍA PELIGROSA) · CLASE DE MERCANCIA
- PASAJEROS: COLECTIVO · INDIVIDUAL · MASIVO · ESPECIAL TURÍSMO · ESPECIAL ESCOLAR · ESPECIAL ASALARIADO · ESPECIAL OCASIONAL
- 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [X] · MUNICIPAL
- 8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Bomper delantero, demas daños por establecer en experticio técnico.
- 8.7 FALLAS EN: FRENOS · DIRECCIÓN · LUCES · BOCINA · LLANTAS · SUSPENSIÓN · OTRA
- 8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [X] · LATERAL · POSTERIOR · Otro

FIRMA CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO — A LA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO PENAL

Wilson Gil — Técnico II — Fiscalía General

01 110123 2020 F293 064981

ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO N° [ ] No. A001 575964

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Franco rodriguez wilson Andres	CC	80388.099	colombiano	29 07 87	M F	MUERTO ○ HERIDO ⊗

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI ○ NO ○ AUTORIZO	EMBRIAGUEZ POS ○ NED ○ GRADO	S PSICOACTIVAS
Calle 47b sur # 81C-65 "Britalia"	Bogotá	3107977207	SÍ NO		SÍ NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CODUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ○ VEN ⊗ (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURON
⊗ NO	80388099	C2	1	16 07 25	Bogotá	SÍ ⊗	SÍ ⊗	⊗ NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
clinica santa Juliana	trauma craneoencefalico leve, tx craneoencefalico leve.

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE /SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
WGL733	/ /	COLOMBIANO ⊗ EXTRANJERO ○	Hyundai	I10GL	Amarillo	2014	Hatch Back	/ /	05	10007694091

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETAS DE REGISTRO No.
Radio-taxi Aeropuerto S.A		Los patios alamos	
NIT 2013263	Bogotá	A DISPOSICIÓN DE La puente aranda	2013263
REV TEC MEC ⊗ NO No. 167463443		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 03.	

PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
⊗ NO	4265067100	Axa colpatria seguros SA.	12 07 24

PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
⊗ NO		⊗ NO	

No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO
2000323174	Comp mundial de seg	25 08 24	2000323173.	Comp. mundial de seg.	25 08 24

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SÍ ⊗ NO	Bettran Camacho clara Elvira	CC	20342143.

8.3 CLASE DE VEHÍCULO		8.4 CLASE DE SERVICIO		PASAJEROS	
AUTOMOVIL	⊗	M AGRICOLA	○	OFICIAL	○
BUS	○	M INDUSTRIAL	○	PÚBLICO	⊗
BUSETA	○	BICICLETA	○	PARTICULAR	○
CAMIÓN	○	MOTOCARRO	○	DIPLOMÁTICO	○
CAMIONETA	○	MOTOTRICICLO	○	8.5 MODALIDAD DE TRANSP.	
CAMPERO	○	TRACCIÓN ANIMAL	○	MIXTO	○
MICROBÚS	○	MOTOCICLO	○	CARGA	○
TRACTOCAMIÓN	○	CUATRIMOTO	○	• EXTRADIMENSIONADA	○
VOLQUETA	○	REMOLQUE	○	• EXTRAPESADA	○
MOTOCICLETA	○	SEMI REMOLQUE	○	• MERCANCÍA PELIGROSA	○
				CLASE DE MERCANCIA	

COLECTIVO	○
INDIVIDUAL	○
MASIVO	○
ESPECIAL TURÍSMO	○
ESPECIAL ESCOLAR	○
ESPECIAL ASALARIADO	○
ESPECIAL OCASIONAL	○
8.6 RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL	⊗
MUNICIPAL	○

8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: por establecer en experticio tecnico, abolladura parte lateral derecha.

8.7 FALLAS EN: FRENOS ○ DIRECCIÓN ○ LUCES ○ BOCINA ○ LLANTAS ○ SUSPENSIÓN ○ OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL ○ LATERAL ⊗ POSTERIOR ○

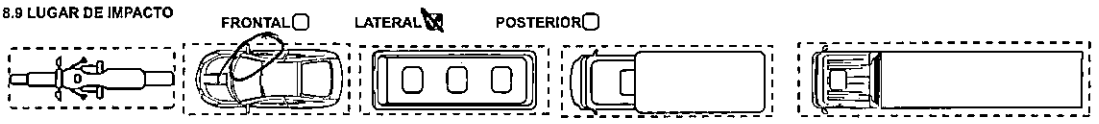

Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
Bilbao Gomez Lilia.	CC	51.980.739	colombiana	30 04 69	M ⊗

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 7a # 9-49 Sur. "manzana 5 casa 11"	Bogotá	3186494540

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI ○ NO ○	AUTORIZÓ	EMBRIAGUÉZ POS ○ NEG ○	GRADO	S. PSICOACTIVAS
Clinica santa juliana		SI NO			SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: trauma craneoencefalico leve, tx hombro izquierdo parcial.

CINTURÓN SI ⊗ — CASCOS SI ⊗ — CHALECO SI ○ NO ⊗

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ○ PASAJERO ⊗ ACOMPAÑANTE ○ — GRAVEDAD: MUERTO ○ HERIDO ⊗

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN 0 ACOMPAÑANTE 0 PASAJERO 03 CONDUCTOR 02 TOTAL HERIDOS 05 MUERTOS 0

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR	V1 112	DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO	

OTRA [ ] ESPECIFICAR ¿CÚAL? "desobedecer señales o normas de transito existe señal SR02"

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXO 1 (conductores, vehículos) ○ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ○ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ○ _____

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT.	Carracho Evelin Adriana	CC	1012373954	188537	Setra-metro	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN [ ] (Dto | Mu/pio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo)

ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO Nº 2
VÍCTIMAS : PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

- FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO A0007575964

La movilidad es de todos | Mintransporte

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
Sanabria bilbao Sonia alejandra	CC	1026.274.356	colombiana	11 / 06 / 97	M [F ✓]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
calle 78 Sur # 17A-29 ciudad jardin sur	Bogota	3154957473

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: clinica Santa Juliana

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: trauma rodilla bilateral, trauma cervical, trauma torax y pelvis

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO ✓ — CASCOS SI / NO ✓ — CHALECO SI / NO ✓
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
Bilbao gomez delfina	CC	51.829.985.	colombiana	12 / 09 / 66	M [F ✓]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
calle 78 Sur # 17A29 ciudad jardin sur	Bogotá.	3118027611

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clinica santa Juliana

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: trauma cervical, politraumatismos

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO ✓ — CASCOS SI / NO ✓ — CHALECO SI / NO ✓
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO — CASCOS SI / NO — CHALECO SI / NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO — CASCOS SI / NO — CHALECO SI / NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO — CASCOS SI / NO — CHALECO SI / NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐ — AUTORIZÓ SI / NO — EMBRIAGUÉZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA: CINTURÓN SI / NO — CASCOS SI / NO — CHALECO SI / NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐
GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

07372

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT	Camacho Evelin Camacho	CC	1012373954	788537	setra-mebog	[firma]

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

Impreso por: C.I. WARRIORS COMPANY SAS • Nit 900.916.619-6

Supertransporte

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO N °

No. A001 575964

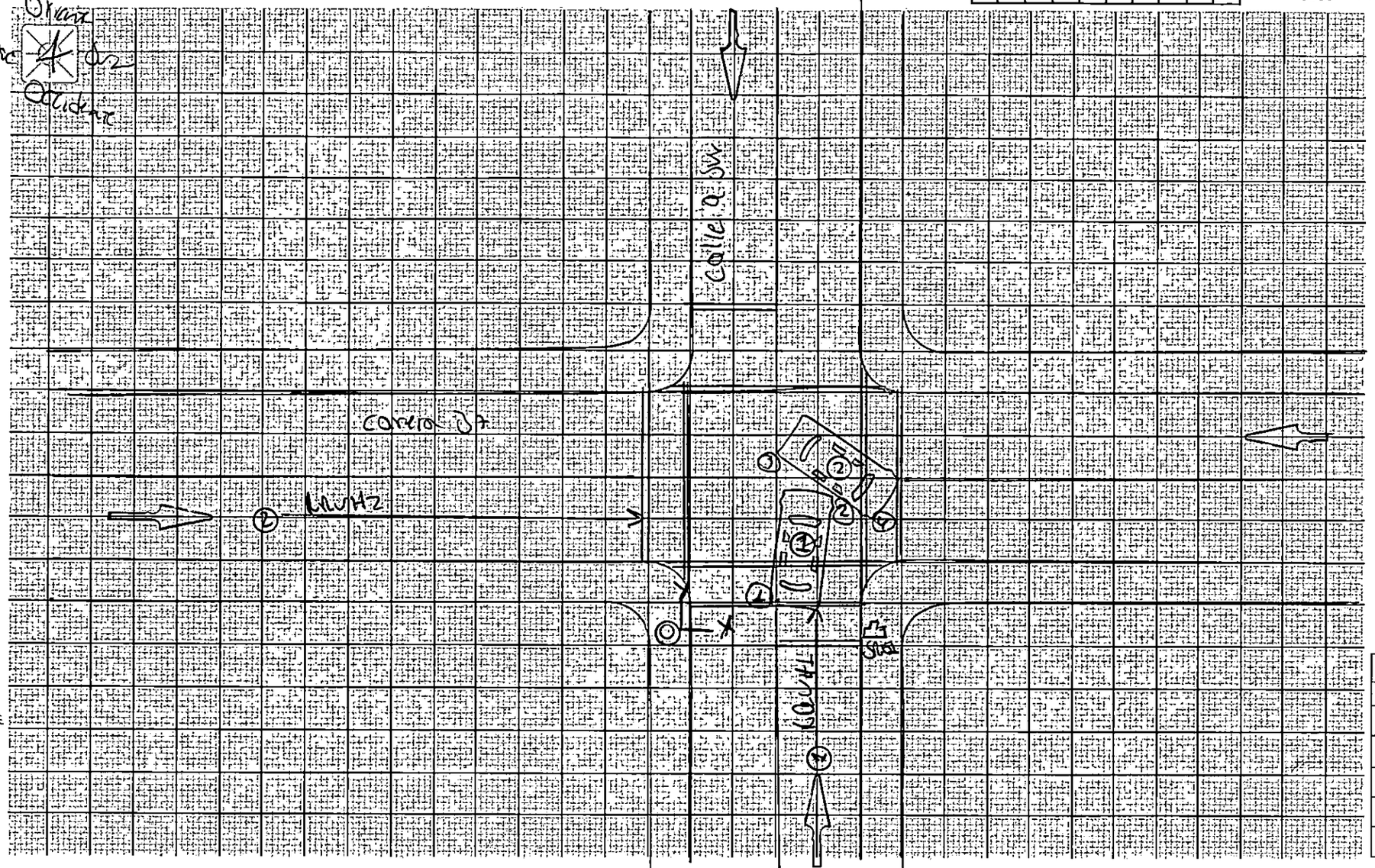

PUNTO DE REFERENCIA PR

TABLA DE MEDIDAS

	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	320MT	280MT	UTUH1
2	500MT	700MT	UDUH1
3	420m	3020MT	UTUH2
4	300MT	620MT	UDUH2
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI	Anderson Montana	CC	100489190	105583	Jefe	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN | Dto | Municipio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

ORIGINAL: AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Medical

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

MOTIVO DE CONSULTA: **Fecha de Evento:** **Hora de Evento:** **Tipo de Evento:**

Motivo de Remisión: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON PR

Accidente de Transito **Tipo de Vehiculo:** **Paciente en Calidad de:** **Colision:**

Condiciones Especiales:

Atenciones Previas:

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

Vacunación covid	PACIENTE VACUNADO CON ESQUEMA COMPLETO.
Otros	NIEGA
Patológicos	NIEGA
Quirúrgicos	NIEGA
Toxicológicos	NIEGA
Traumáticos	NIEGA
Hospitalarios	NIEGA
Ginecológicos	NIEGA
Familiares	NIEGA
Farmacológicos	NIEGA
Alergicos	NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Cardiovascular: **Endocrinologo:**

Gastro Intestinal: **Nervioso:**

Osteomuscular: **Piel y Faneras:**

Respiratorio: **Genito-Urinario:**

Observaciones: NO REFIERE OTROS SINTOMAS

TRIAGE: **Clasificación:** III **Destino:** Consulta

EXAMEN FISICO

Signos Vitales: **FC:** 77 lpm **FR:** 18 rpm **TA:** 125 / 79 **TA Media:** 94 **Temp.:** 36 C° **Sap. O2:** 98 %. **Glucometría:** mg/

GLASGOW: **Apertura Ocular:** 4 **Respuesta Verbal:** 5 **Respuesta Motora:** 6 **Total:** 15 / 15

SIGNOS NEUROLOGICOS POSITIVOS

Alerta
Céfalea
Evidencia Zona de Impacto
Mareo
Perdida de la Conciencia

Pupilas: Simetricas

SIGNOS TRAUMA DE CRANEO

Examen de Cara	Hallazgos Ojos	Hallazgos Nariz	Hallazgos Oidos
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos

TORAX	ABDOMEN
Lesiones de Piel Superficiales	No Se Encontraron Hallazgos Positivos

COLUMNA

Hallazgos	Cervical	Toracica	Lumbosacra
Dolor	X		
No Se Encontraron Hallazgos Positivos		X	X

HALLAZGOS EXTREMIDADES

Hallazgos	Mano		Antebrazo		Brazo		Codo		Muñeca		Hombro		Clavicula		Pelvis	Cadera	Muslo		Pierna		Rodilla		Tobillo		Pie	
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I			D	I	D	I	D	I	D	I	D	I
Dolor Inguinal Intenso															X											
Semiologia de la Fractura (Do					X						X		X													

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

HERIDAS

Area	Tipo	Días POP	Tamaño (cm)	Suturada	Material Organico	Bordes			
						Enrojecimiento	Necrosis	Secreción	Edem

DIAGNOSTICOS

CIE 10	Impresión Diagnostica	Tipo	CIE 10	Impresión Diagnostica
		Princ	S060	CONCUSION
		Rel1	S134	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL
		Rel2	S422	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL HUMERO
		Rel3	S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA
		Rel4	S202	CONTUSION DEL TORAX
		Rel5	S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS

ANALISIS.

Conducta: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON PRESENCIA DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO, CON APARENTE PERDIAD DE CONCIENCIA NO CUANTIFICADA, POSTERIOR RECUPERACION CON CEFALEA INTENSA Y DOLOR CERVICAL ASOCIADO TRAUMA CONTUNDENTE EN HOMBRO, Y BRAZO IZQUIERDO, ESCORIACIONES LOCALES Y LIMITACION FUNCIONAL, DE HOMBRO IZQDO, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL, TORAX Y PELVIS, DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQDA DEL TORAX SE DECIDE PO TRATARSE DE ACCIDENTE DE MEDIANA A ALTA ENERGIA OBSERVACION, SE SOLICITAN IMÁGENES DE AREAS COMPROMETIDAS, SE REVALORARA CON RESULTADOS, Y ESPECIALIDADES QUE REQUIERA DE SU INTERVENCION, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

EVOLUCIONES DIARIAS:

Fecha y Hora: 1/10/2023 15:49 **Nota de Especialista** **Cama:** CxPrepSJ-5

Epicrisis: EVOLUCIÓN DE NEUROCIRUGÍA

HALLAZGOS NEUROLÓGICOS:
Alerta

HALLAZGOS CRANEO:
No Se Encontraron Hallazgos Positivos

EXAMEN DE CARA:
No Se Encontraron Hallazgos Positivos

HALLAZGOS DE OJOS:
No Se Encontraron Hallazgos Positivos - Lateralidad: Derecha e Izquierda

HALLAZGOS DE COLUMNA:
No Se Encontraron Hallazgos Positivos - Cervical, Toracica, Lumbrosaca

MOTOR:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

SENSIBILIDAD:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

SIGNOS RADICULARES:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

TONO MUSCULAR:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

FUERZA:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Medical

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

REFLEJOS:
MSD: Normal, MSI: Normal, MID: Normal, MII: Normal

SIGNOS MENIGEOS:
Normal

FONDO DE OJO:
Normal

PARES CRANEALES:
Normal

HERIDA POST-QX:
No

JUNTA MEDICA:
No

ANALISIS:
NEUROCIRUGIA
MC: " TUCE UN ACCIDENTE Y ME FRACTURE LA CLAVICULA ME VAN A HACER UNA CIRUGIA"
EA: PACIENTE FEMENINA DE 54 AÑOS DE EDADA QUIEN SUFRE TRAUMATISMO SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO, CON TRAUMA EN JHOMBRO CON FRACTURA DE CLAVICULA SECUBNADARIA PARA LO QUE SE ENCUENTRA EN PKAN DE SER LLEVADAA MANEJO QUIRURGICO POR PARTE D E ORTOPEDIA, TRAUMA CERVICAL SIN SINDROME D LATIGAZO CERVICAL POR LO QUE REALIZAN ESTDUIO ESCANOGRAFSIO Y SOLICITAN VALORACION POR LA ESPECILIDAD

AL MOMENTO PACIENTE REFUIERE DOLOR LOCALIZADO EN REGION CLAVICUALRA, NIEGA DOLOR AXIAL, NO CERVICALGIA, NO DORSALGIA NO LUMBALGIA, NO ALETRACIONES DE LA FUERZA O LA SENSIBILIDADA

EF: CUELLO SIN INMOVILIZACION, MOVIL, NO DOLOROSO, NO PALPAN MASAS NO ADENOPATIAS, NO ESCALONAMIENTOS O CREPITANCIAS
ALERTA , ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA, LENGUAJE FLUENTE, NOMINA REPITE COMPRENDE ISOCORIA NORMORREACTIVA 3 MM, NO OFTALMOPARESIS SIEMETRIA FACIAL , UVULA CENTRAL ELEVA SIMETRICAMENTE EL VELO DEL PALADAR, NO DEFIT DE PARES CRANENANSO MOTOR: MOVILIZA SIMETRICA Y ESPONTANEMENTE LAS 4 EXTREMIDADES FUERZA 5, RMT ++, SENSIBILIDADA CONSERVADA, TNO Y TROFISMO NORMAL , NO SIGNOS MENINGESO NBI CEREBELOSO
GLASGOW 15
LASSAGUE NEGATIVO
BRAGARD NEGATIVO
HOFFMAN Y TROOMER NEGATIVO
SPURLING NEGATIVO
NO DOLOR AXIAL.

ANALISIS Y PLAN: PACIENTE CON TRAUMATIMOS PREVIAMNTE DESCRITO, CON ESTDUIO ESCANOGRAFSO D E COLUMNA CERVICAL QUE EVIDENIA SEVERSOS CAMBIOSN ARTROSICOS Y DEGENERATICOS, CON DISCOPATIA U CMPLEJIS DIS CO OSTEOFITO,ASOCIDOA A OSTEOPENIA FIFUSA, SIN EVIDENIA D E LUZOFRACTURA , O DEFECTOS D E ALINEACION, EN PACIENTE SIN DEFIT MOTOR, NI SENSITIOVO, NO SIGNOS DE FOCALIXZACION, NO IRRITACION MIELORRADICULARA NORMORREFLECTICA, AL MOMENTO SIN INMOVILIZACION CERVICALA, EN PACIENTE QUIEN NIEGFA DOLOR AXIAL, POR PARTE D E NEUROICIRUGIA SE CONSIDERA EN EL MOMENTO PACIOENTE SIN INDICACION DE MANEJO NEUROQUIRURGICO DE URGENCI A, SE SOLICITA ESTDUIOS COMPLEMENTRAIAO CON RESONANCIA MAGNETICA DE ORDEN AMBULATORIA Y REAVALORACION CON RESULTADOS, SE INDICA PERMANECERA CON INMOVILIZACION CERVICAL TIPO THOMA S, SE ESPLICA CONDUCTA A A PACIENTE Y FAMILIARA, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. ATENTOS A EVOLCUIN O REQUERIMIENTO DE NUEVO LLAMADO

PLAN:
Observación

TRATAMIENTO CONJUNTO CON OTRA ESPECIALIDAD: NO

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Medical

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

MANEJO QUIRÚRGICO: N/A

JUSTIFICACIÓN DE ESTANCIA
ALTO RIESGO POR HÉRIDA(S) CONTAMINADA(S): NO
TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO PARENTAL MANDATORIO: NO
PACIENTE QUIRÚRGICO: No Aplica
TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO
OTRA JUSTIFICACIÓN:

CONDUCTA:
Cerrada

Fecha y Hora: 1/10/2023 09:25 **Nota de Especialista** **Cama:** Camilla1M.

Epicrisis: ANALISIS: ORTOPEDIA

PACIENTE DE .54. AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:
1. FRACTURA DE LAVICULA DERECHA
2. CONTUSION DE HOMBRO DERECHO

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON DOLOR CONTROLADO, NO MOLESTIAS CON /INMOVILIZACIÓN. NO DISNEA NO DOLOR TORÁCICO NO FIEBRE NO OTROS SÍNTOMAS.

OBJETIVO:
PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, CON SIGNOS VITALES ESTABLES.

HOMBRO DERECHO: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS, NO DEFORMIDADES, SIGNO DE LA CHARRETERA NEGATIVO, PERMITE ARCOS DE MOVILIDAD Y ROTACIONES SIN DOLOR. SENSIBILIDAD DE AXILAR CONSERVADA NO DEFORMIDADES EN EL BRAZO TIENE DOLOR A LA PALPACIÓN DE LA CLAVICULA CON SENESACIÓN DE CREPITOS AL TACTO Y DOLOR EN LA CLAVICULA QUE LIMITA LA MOVILIDAD DEL HOMBRO, TIENE SENSBIBILIDAD CONSERVADA. LLENADO CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS.

RESTO DE EXTREMIDADES SIN DOLOR APARENTE CON ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS.

ANALISIS:
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DESCRITO, CURSA CON UNA FRACTURA DE LA CALVICULA DERECHA DESPLAZADA DEL TERCIO DISTAL CON DINICACIÓN DE CIRUGÍA LA CUAL SE UNA VEZ SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, MATERIALES Y CUPO QUIRÚRGICO. EN EL MOMENTOS ESTABLE, CON DOLOR CONTROLADO Y EN BUEN ESTADO DE /INMOVILIZACIÓN. CONTINUAMOS ATENTOS A EVOLUCIONAR CLÍNICA. FAVOR AVISAR CAMBIOS EN LA EVOLUCIÓN. SE EDUCA A PACIENTE RESPECTO A HALLAZGOS Y MANEJO A SEGUIR QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.
PLAN: *********ORDENES MEDICAS ORTOPEDIA********** - HOSPITALIZAR - DIETA CORRIENTE HASTA PROGRAMACION DE CIRUGIA - TAPON VENOSO - ANALGESICOS - S/S TURNO QUIRURGICO - S/S MATERIALES PARA CIRUGIA - S/S PRE QUIRURGICOS - VALORACION POR ANESTESIOLOGIA PRE QUIRURGICA - USO DE CABESTRILLO PARA DESPLAZAMIENTOS - VIGILAR PERFUSION DISTAL Y PULSOS PERIFERICOS - CSV-IC

Fecha y Hora: 1/10/2023 05:02 **Nota de Especialista** **Cama:** Camilla1M.

Epicrisis: ANALISIS: RESPUESTA INTERCONSULTA ORTOPEDIA ********

PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON PRESENCIA DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO, CON APARENTE PERDIDA DE CONCIENCIA NO CUANTIFICADA, POSTERIOR RECUPERACION CON CEFALEA INTENSA Y DOLOR CERVICAL ASOCIADO TRAUMA CONTUNDENTE EN HOMBRO, Y BRAZO IZQUIERDO, ESCORIACIONES LOCALES Y LIMITACION FUNCIONAL, DE HOMBRO IZQDO, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL, TORAX Y PELVIS, DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQDA DEL TORAX SE DECIDE PO TRATARSE DE ACCIDENTE DE MEDIANA A ALTA ENERGIA OBSERVACION, A SU INGRESO SOLICITAN IMÁGENES DE AREAS COMPROMETIDAS, EN LA CUAL DOCUMENTAN FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA POR LO CUAL SOLICITAN VALORACION

S/ REFIERE DOLOR EN HOMBRO DERECHO **********

O/ AL EXAMEN FISICO PRESENCIA DE DOLOR A LA MOVILIDAD DE HOMBRO DERECHO CON EDEMA A NIVEL

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

SUPRACLAVICULA DERECHO, LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD.PULSOS PERIFERICOS PRESENTES PERFUSION DISTAL CONSERVADA**********

ANALISIS: PACIENTE CON FRACTURA DE CLAVICULA EXTREMO DISTAL DERECHO CONSIDERO QUE REQUIERE MANEJO QUIRURGICO, SE EXPLIC A PACIENTE SECUELAS RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE SOLICITS TURNO QUIRURGICO.MATERIALES,PREQUIRURGICOS.*****
PLAN: *********ORDENES MEDICAS ORTOPEDIA**********

- HOSPITALIZAR
- DIETA CORRIENTE HASTA PROGRAMACION DE CIRUGIA
- TAPON VENOSO
- DIPIRONA 1 GR IV CADA 6 HORAS
- TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS
- S/S TURNO QUIRURGICO
- S/S MATERIALES PARA CIRUGIA
- S/S PRE QUIRURGICOS
- VALORACION POR ANESTESIOLOGIA PRE QUIRURGICA
- USO DE CABESTRILLO PARA DESPLAZAMIENTOS
- VIGILAR PERFUSION DISTAL Y PULSOS PERIFERICOS
- CSV-IC

Fecha y Hora: 1/10/2023 00:10 **Nota de Especialista** **Cama:** Camilla1M.

Epicrisis: ANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 54 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA POR CUADRO CLINICO CARACTERIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMATISMO MULTIPLES.
AL EXAMEN FISICO: DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIDAD EN HOMBRO DERECHO

ANALISIS:
PACIENTE QUIEN SE LE TOMA SET RADIOGRAFICO DE TRAUMA Y/O REGIONES DE INTERESES: SE OBSERVA FRACTURA DE LA EPFISIS DISTAL DE LA CLAVICULA DERECHA, RESTO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, ANTE DICHA FRACTURA SE SOLICITA TAC DE HOMBRO DERECHO Y SE ESPERA IC POR ORTOPEDIA.
PLAN: SE SOLICITA TAC DE HOMBRO DERECHO
IC POR ORTOPEDIA.

PARACLINICOS DEL DÍA:

Tipo	Código	Descripción	Resultado	Interpretación
	902045	PT - TIEMPO DE PROTROMBINA	Tiempo de Protrombina - PT: 11.9 Seg Control Diario: 11.6 Seg INR: 1.009	
Jusitificación:				
	902049	PTT - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	Tiempo Parcial de Tromboplastina: 33.4 Seg Control Diario: 27.4 Seg	
Jusitificación:				
	902210	HEMOGRAMA	Recuento de Leucocitos: 6.2 x10^3mm^3 4.0 - 10.0 x10^3mm^3% Neutrofilos: 70.7 % 55.0 - 65.0 %% Linfocitos: 24.8 % 25.0 - 38.0 %% Monocitos: 4.5 % 3.0 - 6.0 %# Neutrofilos: 4.4 x10^3mm^3 2.0 - 7.50 x10^3mm^3# Linfocitos: 1.5 x10^3mm^3 1.0 - 4.00 x10^3mm^3# Monocitos: 0.3 x10^3mm^3 0.20 - 1.00 x10^3mm^3Recuento de Eritrocitos: 4.73 x10^6/mm^3 3.80 - 5.80 x10^6/mm^3Hemoglobina: 14.2 g/dl Hom. 14.0-17.0 Muj. 11.8-15.0Hematocrito: 43.6 % Hom. 42.0-48.0 Muj. 38.0-44.0Volumen Corpuscular Medio: 92.2 um^3 80 - 90 um^3HB Corspuscular Media: 29.9 pg 26.0 - 30.0 pgConcentración HB Corpucular Media: 32.5 g/dl 31.0 - 34.0 g/dlAncho Distribución Eritrocitaria: 13.3 % 12.0 - 16.0 %Recuento de Plaquetas: 268 x10^3/mm^3 150 - 450 x10^3/mm^3Volumen Plaquetario Medio: 8.4 um^3 6.0 - 15.0 um^3Ancho de Distribución Plaquetas: 16.2 % 11.0 - 18.0 %Plaquetocrito: 0.225 % .150 - .500 %	
Jusitificación:				

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Medical

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

TAC	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACION	ESCANOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO mGy 0.00020 Técnica: Se realizaron cortes axiales a través del hombro derecho, con registro en ventana ósea y de tejidos blandos, con reconstrucciones multiplanares sagitales y coronales, demostrando: Hallazgos: Fractura conminuta del aspecto distal de la clavicula derecha con desplazamiento significativo de fragmentos oseos. No se observan otras lesiones oseas. Relaciones articulares glenohumeral y acromio clavicular sin alteraciones. Tornillos en el aspecto anterior de la glenoides a correlacionar con antecedente quirúrgico.

Jusitificación:

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

Fecha y Hora: 2/10/2023 08:57 **Nota de Especialista** **Cama:** CxPrepSJ-5

Epicrisis:

VALORACIÓN DE HERIDA
Ubicación: CLAVICULA, Lateralidad: DETRECHA, ¿Destapó hérida?: No

VALORACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS
Ubicación: CLAVICULA, Lateralidad: DERECHA, ¿Destapó tejido?: No

MOVILIDAD
Movilidad: Limitada
Lesiones vasculares: Negativo - Deficit neurológico: Negativo
TRATAMIENTO
Manejo Quirúrgico: N/A, Tipo de Fractura o Lesión: Cerrada
Trmboprofilaxis: Negativo, Antibiótico: Negativo, Compresión Neumática Intermitente: Negativo, Requiere O2 Suplementario: Negativo
Manejo Antiedema: No
Requiere tratamiento conjunto con otra especialidad: No
Terapia: Actividad silla - cama: Negativo, Manejo del dolor: Negativo, Deambulación asistida: Negativo, Terapia de frío y calor: Negativo

RIESGOS POR PATOLOGÍA
Pesudoartrosis: Negativo, Acortamiento de extremidad: Negativo, Aflojamiento: Negativo, Disminución de arco de movimiento: Negativo
Trombosis venosa: Negativo, Amputación: Negativo, Riesgo de embolia de grasa: Negativo, Muerte: Negativo
Estancia prolongada: Negativo, Infecciones: Negativo, Dificultado en la marcha: Negativo

JUSTIFICACIÓN DE ESTANCIA
SALIDA
CONDICIONES ESPECIALES DE EGRESO
Muletas: Negativo, Caminador: Negativo, Férula OTP: Negativo, Cabestrillo: Positivo, Brace: Negativo, Silla de ruedas: Negativo

ANÁLISIS: PACIENTE CON POP DE OSTREOSINTESISIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR SATISFACTORIO SE CONSIDERA DEBE DAR SALIDA CON FORMULA CONTROL Y RECOMENDACIONES

CONDUCTA/PLAN: SALIDA CON FORMULA ANALGERSIA
CONTROL
INCAPACIDAD 30 DIAS
RECOMENDACIONES

Fecha y Hora: 2/10/2023 01:59 **Cama:** CxPrepSJ-5

Epicrisis:

PARACLINICOS DEL DÍA:

Tipo	Código	Descripción	Resultado	Interpretación
RAYX	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	mGy: 0.002 RX CLAVÍCULA DERECHA Se realiza lectura en conjunto con tomografías y radiografías previas Es un estado postoperatorio de reducción abierta y fijacion interna de luxo fractura acromioclavicular del hombro derecho reducida ye estabilizada mediante una placa tipo bayoneta fijada con seis tornillos de osteosintesis en el tercio lateral de la clavicula derecha Las relaciones articulares glenohumeral , esternoclavicular y acromioclavicular son normales . Posicionamiento de tres pines de anclaje metálico en el reborde anterior de la cavidad glenoidea Edema de los tejidos blandos periarticulares del hombro derecho	

Jusitificación:

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

NOTA DE EGRESO

Paciente en Tratamiento: Quirúrgico **Tipo Egreso:** Salida

Estado del Paciente: PACIENTE CON POP DE OSTREOSINTESISIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR SATISFACTORIO SE CONSIDERA DEBE DAR SALIDA CON FORMULA CONTROL Y RECOMENDACIONES
CONDUCTA/PLAN salida con formula analgersia control incapacidad 30 dias recomendaciones
CONDUCTA Cerrada

Procedimientos Quirurgicos Realizados:

Especialidad	Procedimiento Principal	Fecha Cirugia
Ortopedia	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) DE CLAVICULA	2/10/2023

Condiciones De La Herida: herida quirurgica

Condiciones de la Herida

Saturada SI
Proceso de Cicatrización ADECUADO
Secreción NO
Tipo de bordes: AFRONTADOS

Recomendaciones Generales de Egreso

- Se requiere conservar el paquete SOAT para la realización de los trámites administrativos pendientes a la atención asistencial.
- De acuerdo a la Normatividad vigente el tope SOAT para el año 2022 es de 26.666.400 pesos moneda corriente, por lo tanto una vez agotado este valor, la continuidad del tratamiento debe ser garantizada por la EPS a la que es afiliado el paciente o por la ARL en caso de corresponder a un accidente laboral .
- En caso de presentarse una incapacidad permanente como consecuencia del accidente de tránsito (artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo), la víctima podrá ser indemnizada con una cifra máxima de 180 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV). Para alcanzarlo se debe realizar un trámite a través de la página web de la aseguradora y consultar los requisitos correspondientes.
- La cita de control del post operatorio se realiza en diferentes sedes, por favor revisar la orden entregada, en la cual aparece sede, dirección y fecha de consulta. La asignación de la misma se realiza en el momento del egreso en el primer piso de la Clínica Médical S.A.S. En caso de requerirse una cita adicional esta será asignada con el ordenamiento médico de la misma que sea realizado en la primera consulta.
- Las prolongaciones de incapacidad únicamente deben ser realizadas por el médico en consulta. En caso de no haber tenido la cita de control post operatorio y contar con capacidad en la póliza SOAT, se acercará a la caja a solicitar una cita prioritaria. En caso de no cumplir estos requisitos debe acercarse a la Entidad Promotora de Salud , para realizar la gestión que permita la continuidad de la atención y las correspondientes incapacidades.
- Únicamente debe acudir a Urgencias de acuerdo a las recomendaciones dadas por los médicos en el momento del egreso y ante la presencia de algún síntoma de los descritos en estas observaciones, de lo contrario no asiste, en esta área de la institución no le prolongan su incapacidad sino requiere hospitalización o nuevo procedimiento.
- En el momento del egreso se entregarán indicaciones para la consulta de imágenes diagnósticas realizadas en la institución. Si requiere copia de la Historia Clínica completa, debe diligenciar el formato establecido para tal fin de manera manual o a través de la página Web de la Clínica "clinicamedical.com.co", adjuntando fotocopia de la cédula. En caso de recurrir a otra persona esta debe ser autorizada a través de documento auténtico y adjuntar la fotocopia de la cédula de las dos personas.

Recomendaciones Asistenciales

- Para retiro de puntos debe acudir a la Sede Americas (Cra. 66a #4g-86, Bogotá), de Lunes a Viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., una vez que haya transcurrido entre 12 y 15 días después de la colocación de los mismos.
- En caso de requerirse el uso de vendajes o férulas de yeso, estas no deben ser retiradas o manipuladas por el paciente o sus familiares, deben ser retiradas por el personal asistencial en el momento en que el médico lo ordene . El paciente puede realizar su aseo diario protegiendo el material ortopédico con una bolsa plástica que no permita

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Medical

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

su humedecimiento. Es muy importante mantener estos elementos de protección limpios.

- En caso de salir de la institución con herida cubierta con apósito, este no debe ser retirado sino hasta los tres días de haberse colocado.
- Posterior al retiro del apósito, debe realizarse aseo de la herida con agua y jabón de tocador preferiblemente líquido , el secado debe realizarse con una toalla de uso exclusivo para el área quirúrgica. No aplique sobre la herida cremas, ungüentos o compresas o cataplasmas de hierbas.
- En caso de notar que la herida se abre (dehiscencia) o presenta salida de material sanguíneo abundante o la presencia de secreciones amarilla, verdosa o similar, debe acudir a urgencias, sin realizar manipulación de la herida.
- En algunos casos las heridas en tratamiento pueden ser cubiertas con apósito transparente (Se parece al con tac) este no debe ser manipulado ya que este se desprende de manera espontánea en el momento que la herida presente mejores condiciones, o debe ser retirado por la enfermera o el médico en el momento de la curación o la consulta.
- También debe acudirse a urgencias en caso de fiebre, intenso dolor con enrojecimiento de la zona afectada, ante la presencia de importante inflamación del área afectada. Presencia de somnolencia persistente o desorientación , alteración del estado de conciencia por exaltación, presencia de confusión.
- Tome la medicación de acuerdo con el horario indicado en la fórmula médica, y durante el tiempo que se recomiende.

Recomendaciones Ortopedia

- Solicite antes del engreso el entrenamiento en el uso de las ayudas ortopédicas: Brace, muletas, cabestrillo, así como el tiempo de uso de los mismos.
- No manipule el Brace articulado de manera diferente al indicado por el especialista o la Terapeuta Física .
- No manipule o retire el material de osteosíntesis que se encuentre colocado de manera externa a la piel, como fijadores, tutores, clavos externos, en caso de presentarse el retiro accidental del mismo, acuda al servicio de urgencias.
- Siga las recomendaciones de apoyo del miembro afectado, que está recién intervenido quirúrgicamente, teniendo en cuenta el número de días o semanas indicado. Recuerde que los tejidos se encuentran en cicatrización y pueden sufrir complicaciones por la realización de movimientos que soporten peso o desplazamientos no permitidos.
- La Terapia física está indicada para la recuperación de la función muscular y control del dolor del miembro afectado , por lo que debe realizarse de acuerdo a las indicaciones médicas y de la terapeuta física. Es importante tener en cuenta que un hueso fracturado no recupera de manera íntegra su condición anatómica y su remodelación se demora entre seis meses y un año así mismo la función del miembro no será como la de antes del accidente.
- En los pacientes que han sido intervenidos quirúrgicamente de las caderas, la pelvis, las rodillas, los huesos de la pierna o el muslo, se recomienda en el momento del egreso el uso de anticoagulación profiláctica con Heparina de Bajo Peso molecular, la cual debe aplicarse de acuerdo a lo indicado en volante anexo. La institución garantiza los diez primeros días de tratamiento mientras el paciente o su familia acude a la EPS para que se les entregue el resto del tratamiento que en la mayoría de las oportunidades es de treinta días.
- En caso de presentar aumento de la circunferencia de la pierna, a nivel de la pantorrilla (musculo gemelos) con presencia de dolor a la palpación de la zona o a la flexión del pie, debe acudirse de manera inmediata a urgencias , porque puede estar presentando una trombosis venosa.

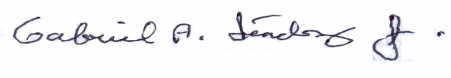

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: GABRIEL ALFONSO SANCHEZ JIMENEZ

Registro Médico: 79780940

Firma Familiar o Paciente

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA:

Dias de Incapacidad: 30

Fecha de Inicio de Incapacidad: 3/10/2023

Fecha Fin de Incapacidad: 2/11/2023

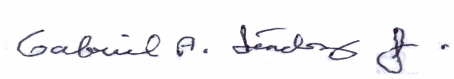

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: GABRIEL ALFONSO SANCHEZ JIMENEZ

Registro Médico: 79780940

Especialidad: Ortopedia

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471715 **Fecha:** 2/10/2023

Admision: 859835 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:28 **Fecha Egreso:** 2/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA

Identificación: CC 51980139 **Fecha Nac.:** 30/07/1969 **Edad:** 54 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: S431: LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR - : - :

INCAPACIDAD HOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:

Dias de Incapacidad: 3

Fecha de Inicio de Incapacidad: 30/09/2023

Fecha de Egreso: 2/10/2023

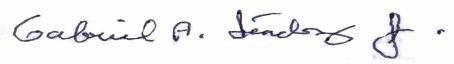

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: GABRIEL ALFONSO SANCHEZ JIMENEZ

Registro Médico: 79780940

Especialidad: Ortopedia

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

MOTIVO DE CONSULTA: **Fecha de Evento:** **Hora de Evento:** **Tipo de Evento:**

Motivo de Remisión:

Accidente de Transito **Tipo de Vehiculo:** **Paciente en Calidad de:** **Colision:**

Condiciones Especiales:

Atenciones Previas:

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

Vacunación covid	PACIENTE VACUNADO CON ESQUEMA COMPLETO.
Otros	NIEGA
Patológicos	NIEGA
Quirúrgicos	NIEGA
Toxicológicos	NIEGA
Traumáticos	NIEGA
Hospitalarios	NIEGA
Ginecológicos	NIEGA
Familiares	NIEGA
Farmacológicos	NIEGA
Alergicos	NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Cardiovascular: **Endocrinologo:**

Gastro Intestinal: **Nervioso:**

Osteomuscular: **Piel y Faneras:**

Respiratorio: **Genito-Urinario:**

Observaciones: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CONTUNDENTE EN ARE CERVICAL, CLOMUN DORSAL Y LUMBAR , LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA DEL TORAX Y PELVIS, SE DECIDE PO TRATARSE DE ACCIDENTE DE MEDIANA A ALTA ENERGIA OBSERVACION, SE SOLICITAN IMÁGENES DE AREAS COMPROMETIDAS, SE REVALORARA CON RESULTADOS, Y ESPECIALIDADES QUE REQUIERA DE SU INTERVENCION, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

TRIAGE: **Clasificación:** III **Destino:** Consulta

EXAMEN FISICO

Signos Vitales: **FC:** 67 lpm **FR:** 19 rpm **TA:** 133 / 79 **TA Media:** 97 **Temp.:** 36 C° **Sap. O2:** 92 %. **Glucometría:**

GLASGOW: **Apertura Ocular:** 4 **Respuesta Verbal:** 5 **Respuesta Motora:** 6 **Total:** 15 / 15

SIGNOS NEUROLOGICOS POSITIVOS

Alerta

Pupilas: Simetricas

No Se Encontraron Hallazgos Positivos

SIGNOS TRAUMA DE CRANEO

Examen de Cara	Hallazgos Ojos	Hallazgos Nariz	Hallazgos Oidos
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positiv

TORAX	ABDOMEN	COLUMNA
Dolor Intenso costal a Palpación	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	
Lesiones de Piel Superficiales		

Hallazgos	Cervical	Toracica	Lumbosac
Dolor	X	X	X

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

HALLAZGOS EXTREMIDADES

Hallazgos	Mano		Antebrazo		Brazo		Codo		Muñeca		Hombro		Clavicula		Pelvis	Cadera	Muslo		Pierna		Rodilla		Tobillo		
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I			D	I	D	I	D	I	D	I	D
Limitación Funcional															X										

HERIDAS

Area	Tipo	Días POP	Tamaño (cm)	Suturada	Material Organico	Bordes			
						Enrojecimiento	Necrosis	Secreción	E

DIAGNOSTICOS

CIE 10	Impresión Diagnostica	Tipo	CIE 10	Impresión Diagnostica
		Princ	S134	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL
		Rel1	S233	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE COLUMNA TORACICA
		Rel2	S320	FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR

ANALISIS.

Conducta: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CONTUNDENTE EN ARE CERVICAL, CLOMUNA DORSAL Y LUMBAR , LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA DEL TORAX Y PELVIS, SE DECIDE PO TRATARSE DE ACCIDENTE DE MEDIANA A ALTA ENERGIA OBSERVACION, SE SOLICITAN IMÁGENES DE AREAS COMPROMETIDAS, SE REVALORARA CON RESULTADOS, Y ESPECIALIDADES QUE REQUIERA DE SU INTERVENCION, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

EVOLUCIONES DIARIAS:

Fecha y Hora: 30/09/2023 20:41 **Nota de Especialista** **Cama:** Camilla7M.

Epicrisis: ANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 57 AÑOS DE EDAD QUIEN CURSA CON FRACTURA DE CLAVICULA DISTAL DERECHA CON SUBLUXACION ACROMIOCLAVICUALR, ASOCIADO LLAMA LA ATENCION DOBLE IMAGEN AL PARECER DEL REBORDE POSTERIOR DE LA GLENOIDES, NO SE DESCARTA FRACTUAR ARTICUALRA ESTE NIVEL. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA TAC DE HOMBRO DERECHO. SE INDICA INMOVILZAICION CON CABESTRILLO MIEMB. SUPERIOR DERECHO.

PLAN: - INMOVILIZAR CON CABESTRILLO

- PENDIENTE TOMA DE TAC DE HOMBRO DERECHO: SEGUN HALALZGOS SE DEFINIRA PERTIENENCIA DE MANEJO QUIRURGICO VS. ORTOPEDICO CONSERVADOR.

PARACLINICOS DEL DÍA:

Tipo	Código	Descripción	Resultado	Interpretación
RAYX	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)	mGy: 0.003 Tráquea y mediastino sin alteraciones. Silueta cardiaca de tamaño y configuración normales. Transparencia pulmonar satisfactoria. Recesos costofrénicos libres.	
Jusitificación:				
RAYX	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS	mGy: 0.010 No hay lesiones óseas traumáticas recientes. Tejidos blandos sin alteraciones aparentes. Relaciones articulares preservadas. La densidad ósea es normal.	
Jusitificación:				

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA LUMBAR Y/O SACRO	mGy 0.0040 Técnica: Se realizo escanografía helicoidal volumétrica desde el espacio T12-L1 hasta el cóccix y se adicionaron reconstrucciones multíplanares. Hallazgos: Osteofitos antero laterales en los cuerpos vertebrales lumbares. Disminución en la amplitud de los espacios articulares facetarios L3-L4 bilaterales. La altura en los cuerpos vertebrales es normal. Canal medular de amplitud normal. Agujeros de conjugación de amplitud normal. Los elementos posteriores de los diferentes cuerpos vertebrales no muestran alteraciones.

Jusitificación:

879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL	0.0050 mGy Técnica: Se realiza adquisición continua en modalidad dinámica en la columna cervical desde la base del cráneo hasta T1 con reconstrucciones multiplanares, axial, coronal y sagital en ventana de hueso. Hallazgos: Disminución en la amplitud del disco intervertebral C5-C6. Osteofitos antero laterales de los cuerpos vertebrales en estos niveles. La altura de los cuerpos vertebrales cervicales esta preservada. Las articulaciones interfacetarias y uncovertebrales son normales. El espesor de los tejidos blandos prevertebrales se considera normal. La relación entre el atlas y el axis se encuentra preservada.

Jusitificación:

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

Fecha y Hora: 01/10/2023 13:47 **Nota de Evolución** **Cama:** Camilla7M.

Epicrisis: ANALISIS: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CONTUNDENTE EN AREA CERVICAL, COLUMNA DORSAL Y LUMBAR , LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA DEL TORAX Y PELVIS, POSTERIORMENTE REFIERE DOLOR INTENSO EN HOMBRO DERECHO POR LO QUE SE SOLICITA IMAGENES DEL HOMBRO Y COMPARATIVAS ANTE SOSPECHA DE FRACTURA DE CLAVICULA, EN EL MOMENTO PACIENTE ASINTOMATICA, BUEN ESTADO GENERAL , AFEBRIL , SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DOLOR LEVE CERVICAL Y LUMBAR A LA PALPACION, SE REVISAN IMAGENES DE COLUMNA CERVICAL LUMBAR Y TORACICA SIN IMAGENES DE COMPROMISO OSEO, RX DE HOBRO Y TAC DE HOMBRO SIN PRESENCIA DE LESIONES OSEAS, SE TRATA DE TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS, QUE NO REQUIRE MANEJO ESPECIALIZADO
PLAN: SE DECIDE DAR EGRESO CON FORMULA MEDICA AMBULATORIA, APLICAR FRIO (HIELO) 30 MINUTOS 2 VECES AL DIA POR 3 DIAS EN AREAS DE TUMEFACCIONES , SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA

Fecha y Hora: 01/10/2023 09:13 **Nota de Especialista** **Cama:** Camilla7M.

Epicrisis: ANALISIS: ORTOPEDIA

PACIENTE DE 57 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE:
1. FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA
2. CONTUSIÓN DE TEJIDOS BLANDOS

SUBJETIVO:
PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON DOLOR CONTROLADO, NO DISNEA, NO DOLOR TORÁCICO

OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, CON SIGNOS VITALES ESTABLES.

HO0MBRO DERECHO: CON DOLOR EN CARA POSTERIOR DEL HOMBRO, NO IMPRESIONA DOLOR EN LA ACROMIOCLAVICULAR EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN NI EN LA ESCAPULA, CON MOVIILIDAD NORMAL RESTO DE ARTICULACIONES SIN DOLOR

SE REVISAN IMAGENES DE TOMOGAFÍA, NO CONTAMOS CON RX DEL HOMBRO. NO IMPRESIONA FRACTRUA DE LA CLAVICULA NI DE LA GLENOIDES, SIN EMBARGO NO SE LOGRA EVLAUAR ADECUADADAMENTE LAS RELACIONES ARTICULARES ACROMIOCLAVICULARES

ANALISIS:
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DESCRTIO, CON CONTUSIÓN EN HOMBRO DERECHO QUIEN ES REVALORADO CON RESULTADOS DE TOMOGRAFÍA DONDE NO IMPRESIONA FACTRUA DE LA CLAVICULA PERO NO SE LOGRA EVALUAR ADECUADAMENTE LAS RELACIOENS ARTICULARES POR LO QUE SE SOLICITA RX E CLAVICULAS Y SE REVALORA CON RESULTADOS.
PLAN: 1 OENDIENTE RX COMPARATIVA DE CLAVICULA
2. REVALORACIÓN CON RESULTADOS.

PARACLINICOS DEL DÍA:

Tipo	Código	Descripción	Resultado	Interpretación
RAYX	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	mGy: 0.002 RX CLAVÍCULA DERECHA No se identifican lesiones oseas de origen traumático reciente. Relaciones articulares preservadas. Densidad osea normal. Tejidos blandos sin aparentes alteraciones.	

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

Jusitificación:

RAYX	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	mGy: 0.002 RX CLAVÍCULA IZQUIERDA La densidad ósea se encuentra preservada sin identificar lesiones lítica, blásticas o de origen traumático reciente. Las relaciones articulares glenohumeral , esternoclavicular y acromioclavicular son normales . Tejidos blandos sin alteración.

Jusitificación:

TAC	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACION	ESCANOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO mGy 0.00020 Técnica: Se realizaron cortes axiales a través del hombro derecho, con registro en ventana ósea y de tejidos blandos, con reconstrucciones multiplanares sagitales y coronales, demostrando: Hallazgos: La densidad ósea se encuentra preservada sin identificar lesiones lítica, blásticas o de origen traumático reciente. Las relaciones articulares glenohumeral, acromio clavicular y esternoclavicular se consideran preservadas. Densidad ósea normal. Tejidos blandos sin alteraciones.

Jusitificación:

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

NOTA DE EGRESO

Paciente en Tratamiento: Médico **Tipo Egreso:** Salida

Estado del Paciente: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CONTUNDENTE EN AREA CERVICAL, COLUMNA DORSAL Y LUMBAR , LIMITACION FUNCIONAL PARA MOVILIDAD DEL CUELLO Y LUMBAR, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA DEL TORAX Y PELVIS, POSTERIORMENTE REFIERE DOLOR INTENSO EN HOMBRO DERECHO POR LO QUE SE SOLICITA IMAGENES DEL HOMBRO Y COMPARATIVAS ANTE SOSPECHA DE FRACTURA DE CLAVICULA, EN EL MOMENTO PACIENTE ASINTOMATICA, BUEN ESTADO GENERAL , AFEBRIL , SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DOLOR LEVE CERVICAL Y LUMBAR A LA PALPACION, SE REVISAN IMAGENES DE COLUMNA CERVICAL LUMBAR Y TORACICA SIN IMAGENES DE COMPROMISO OSEO, RX DE HOBRO Y TAC DE HOMBRO SIN PRESENCIA DE LESIONES OSEAS, SE TRATA DE TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS, QUE NO REQUIRE MANEJO ESPECIALIZADO
PLAN SE DECIDE DAR EGRESO CON FORMULA MEDICA AMBULATORIA, APLICAR FRIO (HIELO) 30 MINUTOS 2 VECES AL DIA POR 3 DIAS EN AREAS DE TUMEFACCIONES , SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA

Procedimientos Quirurgicos Realizados:

Especialidad	Procedimiento Principal	Fecha Cirugia

Condiciones De La Herida:

Recomendaciones Generales de Egreso

- Se requiere conservar el paquete SOAT para la realización de los trámites administrativos pendientes a la atención asistencial.
- De acuerdo a la Normatividad vigente el tope SOAT para el año 2023 es de 29.759.652 pesos moneda corriente, por lo tanto una vez agotado este valor, la continuidad del tratamiento debe ser garantizada por la EPS a la que es afiliado el paciente o por la ARL en caso de corresponder a un accidente laboral.
- En caso de presentarse una incapacidad permanente como consecuencia del accidente de tránsito (artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo), la víctima podrá ser indemnizada con una cifra máxima de 180 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV). Para alcanzarlo se debe realizar un trámite a través de la página web de la aseguradora y consultar los requisitos correspondientes.
- La cita de control del post operatorio se realiza en diferentes sedes, por favor revisar la orden entregada, en la cual aparece sede, dirección y fecha de consulta. La asignación de la misma se realiza en el momento del egreso en el primer piso de la Clínica Médical S.A.S. En caso de requerirse una cita adicional esta será asignada con el ordenamiento médico de la misma que sea realizado en la primera consulta.
- Las prolongaciones de incapacidad únicamente deben ser realizadas por el médico en consulta. En caso de no haber tenido la cita de control post operatorio y contar con capacidad en la póliza SOAT, se acercará a la caja a solicitar una cita prioritaria. En caso de no cumplir estos requisitos debe acercarse a la Entidad Promotora de Salud, para realizar la gestión que permita la continuidad de la atención y las correspondientes incapacidades.
- Únicamente debe acudir a Urgencias de acuerdo a las recomendaciones dadas por los médicos en el momento del egreso y ante la presencia de algún síntoma de los descritos en estas observaciones, de lo contrario no asiste, en esta área de la institución no le prolongan su incapacidad sino requiere hospitalización o nuevo procedimiento.
- En el momento del egreso se entregarán indicaciones para la consulta de imágenes diagnósticas realizadas en la institución. Si requiere copia de la Historia Clínica completa, debe diligenciar el formato establecido para tal fin de manera manual o a través de la página Web de la Clínica "clinicamedical.com.co", adjuntando fotocopia de la cédula. En caso de recurrir a otra persona esta debe ser autorizada a través de documento auténtico y adjuntar la fotocopia de la cédula de las dos personas.

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

Recomendaciones Asistenciales

- Para retiro de puntos debe acudir a la Sede Americas (Cra. 66a #4g-86, Bogotá), de Lunes a Viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., una vez que haya transcurrido entre 12 y 15 días después de la colocación de los mismos.
- En caso de requerirse el uso de vendajes o férulas de yeso, estas no deben ser retiradas o manipuladas por el paciente o sus familiares, deben ser retiradas por el personal asistencial en el momento en que el médico lo ordene. El paciente puede realizar su aseo diario protegiendo el material ortopédico con una bolsa plástica que no permita su humedecimiento. Es muy importante mantener estos elementos de protección limpios.
- En caso de salir de la institución con herida cubierta con apósito, este no debe ser retirado sino hasta los tres días de haberse colocado.
- Posterior al retiro del apósito, debe realizarse aseo de la herida con agua y jabón de tocador preferiblemente líquido, el secado debe realizarse con una toalla de uso exclusivo para el área quirúrgica. No aplique sobre la herida cremas, ungüentos o compresas o cataplasmas de hierbas.
- En caso de notar que la herida se abre (dehiscencia) o presenta salida de material sanguíneo abundante o la presencia de secreciones amarilla, verdosa o similar, debe acudir a urgencias, sin realizar manipulación de la herida.
- En algunos casos las heridas en tratamiento pueden ser cubiertas con apósito transparente (Se parece al con tac) este no debe ser manipulado ya que este se desprende de manera espontánea en el momento que la herida presente mejores condiciones, o debe ser retirado por la enfermera o el médico en el momento de la curación o la consulta.
- También debe acudirse a urgencias en caso de fiebre, intenso dolor con enrojecimiento de la zona afectada, ante la presencia de importante inflamación del área afectada. Presencia de somnolencia persistente o desorientación, alteración del estado de conciencia por exaltación, presencia de confusión.
- Tome la medicación de acuerdo con el horario indicado en la fórmula médica, y durante el tiempo que se recomiende.

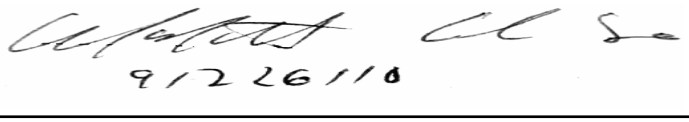

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: WALTHER CELIS SERRANO

Registro Médico: 91226116

Firma Familiar o Paciente

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA:

Modalidad de la prestación de servicio: Intramural **Grupo de servicio:** Atención Inmediata

Presunto origen de la incapacidad: Común **Causa Externa:** Accidente de transito

Prorroga: No

Dias de Incapacidad: 0

Fecha de Inicio de Incapacidad: 02/10/2023

Fecha Fin de Incapacidad:

9/226/16

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: WALTHER CELIS SERRANO

Registro Médico: 91226116

Especialidad: Medicina General

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471523 **Fecha:** 01/10/2023

Medical

Admision: 859863 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 15:15 **Fecha Egreso:** 01/10/2023

Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ DELFINA

Identificación: CC 51829985 **Fecha Nac.:** 12/09/1966 **Edad:** 57 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango C

Dx Principal de Egreso:

S098	OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202	CONTUSION DEL TORAX

INCAPACIDAD HOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:

Dias de Incapacidad: 2

Fecha de Inicio de Incapacidad: 30/09/2023

Fecha de Egreso: 01/10/2023

9/226/16

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: WALTHER CELIS SERRANO

Registro Médico: 91226116

Especialidad: Medicina General

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

Medical	**Admision:** 881193	**Fecha Ingreso:** 02/11/2023		**Serv.:** CeOrtopedi		**Cama:**	
	Nombre del Paciente: BILBAO GOMEZ LILIA						
	Identificación: CC 51980139		**Fecha Nac.:** 30/07/1969		**Edad:** 54 A		**Género:** F
Entidad Responsable:	AXA COLPATRIA SEGUROS			**Régimen:** CONTRIBUTIVO		**Nivel:**	Rango B

Fecha y Hora: 2023-11-02 12:05 **Servicio:** Ortopedia

IDX: S431 - LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

S431 - LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

EVOLUCIÓN DE CONSULTA EXTERNA - ORTOPEDIA

Area Física Comprometida

ORTOPEDIA. .
RAFI DE LUXACION ACC IZQUIERDA 02/10/2023.

Edema: Leve **Dolor:** Negati

Movilidad

Area	Movilidad	Grados
HOMBRO	Limitada	CICATRIZ SANA SOBRE LA CLAVICULA. DOLOR SOBRE TRAPECIO Y PARAESPINALES CERVICALES. NO DEFICIT NV. ABD 70 ELEVACION 70. RI GLUTEO .

Apoyo Previo: Negativo **Realiza Terapias:** Negativo **Cumple Indicaciones de Inmovilización:** Negativo

Estado de la Herida

Rubor: Negativo **Secreción:** Ausente **Calor:** Negativo **Sangrado:** NO **Dehiscensia Sutura:** NO

Expocisión Tejidos: NO **Expocisión Materiales:** NO **Sufrimiento de Piel:** NO

Hallazgo Radiologico

RX POP ADECUADA REDUCCION Y FIJACION CON PLACA GANCHO.

Plan

Se Autoriza Iniciar Apoyo: NO

Curaciones: NO **Retiro de Puntos:** NO **Hospitalización:** NO

Se Realiza Inmovilización: NO **Se Informa Signos de Alarma:** SI

Recomendaciones

BUENA EVOLUCION CLINICA Y RADIOLOGICA.
SE DA ORDEN DE FISIOTERAPIA.
CITA CONTROL CON ORTOPEDIA.
RX DE CONTROL.
AMPLIAS RECOMENDACIONES INDICACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

SE PRORROGA INCAPACIDAD MEDICA.

REINTEGRO LABORAL AL FINALIZAR INCAPACIDAD CON RECOMENDACIONES

1. EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES REPETITIVAS DEL HOMBRO O BRAZO
2. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS EN EL TRABAJO
3. EVITAR ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO FISICO.
4. EVITAR TAREAS QUE IMPLIQUEN MANIPULACION DE EQUIPOS QUE GENEREN VIBRACION, CHOQUE O IMPACTO DIRECTTO SOBRE EL CUERPO.
5. NO LEVANTAR PESO MAYOR A 10 KG SOLO O CON AYUDA DE OTRA PERSONA

ESTAS RECOMENDACIONES SON DE CARACTER LABORAL Y EXTRA LABORAL.
ESTAS RECOMENDACIONES DEBERAN SER APLICADAS POR UN LAPSO DE 3 MESES.

Ayudas Ortopedicas: No Requiere

Prorroga de Incapacidad: Número de Dias: 30 Fecha de Inicio: 2023/11/03 Fecha Finaliza: 2023/12/02

Nombre del Médico: ARLEX FABIAN BELTRAN POVEDA

Registro Médico: 1032446459

Especialidad: Ortopedista

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Medical

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

MOTIVO DE CONSULTA: **Fecha de Evento:** **Hora de Evento:** **Tipo de Evento:**

Motivo de Remisión: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TR

Accidente de Transito **Tipo de Vehiculo:** **Paciente en Calidad de:** **Colision:**

Condiciones Especiales:

Atenciones Previas:

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

Vacunación covid	PACIENTE VACUNADO CON ESQUEMA COMPLETO.
Otros	NIEGA
Patológicos	NIEGA
Quirúrgicos	NIEGA
Toxicológicos	NIEGA
Traumáticos	NIEGA
Hospitalarios	NIEGA
Ginecológicos	MUJER EN EDAD FERTIL, NO PLANIFICA
Familiares	NIEGA
Farmacológicos	NIEGA
Alergicos	NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Cardiovascular: **Endocrinologo:**

Gastro Intestinal: **Nervioso:**

Osteomuscular: **Piel y Faneras:**

Respiratorio: **Genito-Urinario:**

Observaciones: NO REFIERE

TRIAGE: **Clasificación:** III **Destino:** Consulta

EXAMEN FISICO

Signos Vitales: **FC:** 79 lpm **FR:** 19 rpm **TA:** 113 / 72 **TA Media:** 85 **Temp.:** 36 C° **Sap. O2:** 93 %. **Glucometría:** mg/

GLASGOW: **Apertura Ocular:** 4 **Respuesta Verbal:** 5 **Respuesta Motora:** 6 **Total:** 15 / 15

SIGNOS NEUROLOGICOS POSITIVOS

Alerta

No Se Encontraron Hallazgos Positivos

Pupilas: Simetricas

SIGNOS TRAUMA DE CRANEO

Examen de Cara	Hallazgos Ojos	Hallazgos Nariz	Hallazgos Oidos
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos

TORAX	ABDOMEN
Lesiones de Piel Superficiales	No Se Encontraron Hallazgos Positivos

COLUMNA

Hallazgos	Cervical	Toracica	Lumbosacra
Dolor	X		
No Se Encontraron Hallazgos Positivos		X	X

HALLAZGOS EXTREMIDADES

Hallazgos	Mano		Antebrazo		Brazo		Codo		Muñeca		Hombro		Clavicula		Pelvis	Cadera	Muslo		Pierna		Rodilla		Tobillo		Pie	
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I			D	I	D	I	D	I	D	I	D	I
Dolor Inguinal Intenso															X											
Semiologia de la Fractura (Do																					X	X				

HERIDAS

Area	Tipo	Días POP	Tamaño (cm)	Suturada	Material Organico	Bordes			
						Enrojecimiento	Necrosis	Secreción	Edem

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Medical

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

DIAGNOSTICOS

CIE 10 Impresión Diagnostica	Tipo	CIE 10	Impresión Diagnostica
	Princ	S821	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
	Rel1	S134	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL
	Rel2	S202	CONTUSION DEL TORAX
	Rel3	S300	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS

ANALISIS.

Conducta: PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CONTUNDENTE EN RODILLA BILATERAL, ESCORIACIONES LOCALES Y LIMITACION FUNCIONAL, DE RODILLAS, POR CINETICA DEL EVENTO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL, TORAX Y PELVIS, DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQDA DEL TORAX SE DECIDE PO TRATARSE DE ACCIDENTE DE MEDIANA A ALTA ENERGIA OBSERVACION, SE SOLICITAN IMÁGENES DE AREAS COMPROMETIDAS, SE REVALORARA CON RESULTADOS, Y ESPECIALIDADES QUE REQUIERA DE SU INTERVENCION, SE DA EXPLICACION AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

EVOLUCIONES DIARIAS:

Fecha y Hora: 30/09/2023 19:17 **Nota de Especialista** **Cama:** S.Ex-22.

Epicrisis: ANALISIS: NOTA DE REVALORACION MEDICA** PACIENTE SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO --PRESENTA POLITRAUMATISMO, REFIERE DOLOR EN: RODILLAS BILATERAL **-AL EXAMEN FISICO: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA EXTREMIDADES: SIMETRICAS, EUTROFICAS, SIN EDEMAS, NO DEFORMIDADES, ARCOS DE MOVIMIEINTO COMPLETOS NO SE APRECIAN LESIONES EXTERNAS, MARCHA Y MOVILIDAD ARTICULAR COMPLETA. SIN DOLOR. NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL-- --SET RADIOGRAFICO DE TRAUMA Y REGIONES DE INTERES: RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS, NO HAY TRAZOS DE FRACTURA VISIBLES POR RAYOS X-- --IDX: CONTUSION DE TEJIDOS BLANDOS-, EN EL MOMENTO REFIERE CEFALEA POST TRAUMATICA, NO HA PRESENTADO EVENTOS CONVULSIVOS SIN EMBARGO SE CONSIDERA AMPLIAR ESTUDIOS CON TOMOGRAFIA CRANEAL SIMPLE, SE AJUSTA MANEJO MULTIMODAL, Y REVALORACION MEDICA CON RESULTADOS*
PLAN: SE INDICA TAC CRANEAL SIMPLES, SE AJUSTA MANEJO MULTIMODAL, REVALORACION MEDICA

PARACLINICOS DEL DÍA:

Tipo	Código	Descripción	Resultado	Interpretación
	904508	PRUEBA DE EMBARAZO	Prueba de Embarazo: NEGATIVO	
Jusitificación:				
RAYX	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL: Número de proyecciones:3 Dosis orientativa de radiación: 3 mGy. HALLAZGOS: La altura, alineación y configuración de los cuerpos vertebrales están conservadas. Los discos intervertebrales tienen amplitud normal. No se identifican trazos de fractura, lesiones líticas o blásticas. Línea cervicales conservadas. El patrón de mineralización ósea es normal. Las relaciones articulares se encuentran conservadas. Los tejidos blandos paravertebrales no presentan alteraciones.	
Jusitificación:				
RAYX	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)	Número de proyecciones: 2. Dosis orientativa de radiación: 0.14 mGy. HALLAZGOS: La silueta cardiomediastínica es de tamaño y configuración normales. La tráquea es central. La vascularización pulmonar no presenta alteraciones. No se identifican alteraciones parenquimatosas pulmonares bilaterales. Los recesos cardiofrénicos y costofrénicos laterales se encuentran libres. Las estructuras óseas visualizadas no presentan alteraciones.	
Jusitificación:				
RAYX	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS	Número de proyecciones:1 Dosis orientativa de radiación: 5mGy. HALLAZGOS: No se identifican trazos de fractura, lesiones líticas o blásticas. Las relaciones articulares se encuentran conservadas. El patrón de mineralización ósea es normal. Los tejidos blandos visualizados no presentan alteraciones.	

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

Jusitificación:			
RAYX	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	RADIOGRAFÍA DE RODILLA DERECHA: Número de proyecciones:2 Dosis orientativa de radiación:1 mGy HALLAZGOS: No se identifican trazos de fractura, lesiones líticas o blásticas. Compartimentos femorotibiables y patelofemoral preservados. La patela no presenta alteraciones. El patrón de mineralización ósea es normal. Los tejidos blandos visualizados no presentan alteraciones. .
Jusitificación:			
RAYX	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA Número de proyecciones:2 Dosis orientativa de radiación:1 mGy HALLAZGOS: No se identifican trazos de fractura, lesiones líticas o blásticas. Compartimentos femorotibiables y patelofemoral preservados. La patela no presenta alteraciones. El patrón de mineralización ósea es normal. Los tejidos blandos visualizados no presentan alteraciones.
Jusitificación:			
TAC	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	0.050 mGy Técnica: Se realizaron cortes axiales desde la base del cráneo hasta el vértex con reconstrucciones en ventana ósea y ventana de tejido blando. Hallazgos: Los coeficientes de atenuación del parénquima nervioso son normales con adecuada diferenciación entre sustancia gris y sustancia blanca. El tallo cerebral, el cerebelo y los núcleos de la base no muestran alteraciones. El sistema ventricular es de tamaño y configuración normal. La línea media es central. La amplitud de los surcos del espacio subaracnoideo y las cisternas de la base son normales. No hay masas o colecciones extra axiales. No se observan fracturas en la bóveda craneana.
Jusitificación:			

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

Fecha y Hora: 1/10/2023 00:54 **Nota de Especialista** **Cama:** S.Ex-22.

Epicrisis: ANALISIS: NOTA DE REVALORACION MEDICA**e revalora se revisan imagenes: con TAC CRANEAL REPORTE OFICIAL: dentro de limites de normalidad, o leisones intra o extraxiales, linea media conservada REPORTE OFICIAL, no ha presentado deterioro neurologico, completo ms de 6 hors de vgilancia neurologica, se considera dar salida con recomendaciones y signos de alarma, signos de alarma: dolor intenso que no ceda con analgesicos, salida de pus o sangre abundante por heridas traumaticas, piel roja, caliente, inflamada, fiebre de mas de 38 grados medida con termometro, alteracion del estado de conciencia (somnoliento, no responde al llamado, desorientacion, desmayos, convulsiones), dolor en el pecho, dificultad para respirar, o cualquier otro sintoma anormal en estado del paciente debe consultar de inmediato a urgencias. recomendaciones: lavar heridas con agua y con jabon 1 vez al dia, mantener secas y limpias, no aplicar cremas o remedios caseros, abundante agua, dieta rica en vitamina c, evitar exposicion directa al sol, no fumar o beber alcohol dado que interfiere con cicatrización. PLAN: SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, MANEJO MULITMODAL, INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

NOTA DE EGRESO

Paciente en Tratamiento: Médico **Tipo Egreso:** Salida

Estado del Paciente: SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, MANEJO MULITMODAL, INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS

Procedimientos Quirurgicos Realizados:

Especialidad	Procedimiento Principal	Fecha Cirugia

Condiciones De La Herida:

Recomendaciones Generales de Egreso

- Se requiere conservar el paquete SOAT para la realización de los trámites administrativos pendientes a la atención asistencial.
- De acuerdo a la Normatividad vigente el tope SOAT para el año 2023 es de 29.759.652 pesos moneda corriente, por lo tanto una vez agotado este valor, la continuidad del tratamiento debe ser garantizada por la EPS a la que es afiliado el paciente o por la ARL en caso de corresponder a un accidente laboral .
- En caso de presentarse una incapacidad permanente como consecuencia del accidente de tránsito (artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo), la víctima podrá ser indemnizada con una cifra máxima de 180 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV). Para alcanzarlo se debe realizar un trámite a través de la página web de la aseguradora y consultar los requisitos correspondientes.
- La cita de control del post operatorio se realiza en diferentes sedes, por favor revisar la orden entregada, en la cual aparece sede, dirección y fecha de consulta. La asignación de la misma se realiza en el momento del egreso en el primer piso de la Clínica Médical S.A.S. En caso de requerirse una cita adicional esta será asignada con el ordenamiento médico de la misma que sea realizado en la primera consulta.
- Las prolongaciones de incapacidad únicamente deben ser realizadas por el médico en consulta. En caso de no haber tenido la cita de control post operatorio y contar con capacidad en la póliza SOAT, se acercará a la caja a solicitar una cita prioritaria. En caso de no cumplir estos requisitos debe acercarse a la Entidad Promotora de Salud , para realizar la gestión que permita la continuidad de la atención y las correspondientes incapacidades.
- Únicamente debe acudir a Urgencias de acuerdo a las recomendaciones dadas por los médicos en el momento del egreso y ante la presencia de algún síntoma de los descritos en estas observaciones, de lo contrario no asiste, en esta área de la institución no le prolongan su incapacidad sino requiere hospitalización o nuevo procedimiento.
- En el momento del egreso se entregarán indicaciones para la consulta de imágenes diagnósticas realizadas en la institución. Si requiere copia de la Historia Clínica completa, debe diligenciar el formato establecido para tal fin de manera manual o a través de la página Web de la Clínica "clinicamedical.com.co", adjuntando fotocopia de la cédula. En caso de recurrir a otra persona esta debe ser autorizada a través de documento auténtico y adjuntar la fotocopia de la cédula de las dos personas.

Recomendaciones Asistenciales

- Para retiro de puntos debe acudir a la Sede Americas (Cra. 66a #4g-86, Bogotá), de Lunes a Viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., una vez que haya transcurrido entre 12 y 15 días después de la colocación de los mismos.
- En caso de requerirse el uso de vendajes o férulas de yeso, estas no deben ser retiradas o manipuladas por el paciente o sus familiares, deben ser retiradas por el personal asistencial en el momento en que el médico lo ordene . El paciente puede realizar su aseo diario protegiendo el material ortopédico con una bolsa plástica que no permita su humedecimiento. Es muy importante mantener estos elementos de protección limpios.
- En caso de salir de la institución con herida cubierta con apósito, este no debe ser retirado sino hasta los tres días de haberse colocado.
- Posterior al retiro del apósito, debe realizarse aseo de la herida con agua y jabón de tocador preferiblemente líquido , el secado debe realizarse con una toalla de uso exclusivo para el área quirúrgica. No aplique sobre la herida cremas, ungüentos o compresas o cataplasmas de hierbas.
- En caso de notar que la herida se abre (dehiscencia) o presenta salida de material sanguíneo abundante o la presencia de secreciones amarilla, verdosa o similar, debe acudir a urgencias, sin realizar manipulación de la

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

herida.

- En algunos casos las heridas en tratamiento pueden ser cubiertas con apósito transparente (Se parece al con tac) este no debe ser manipulado ya que este se desprende de manera espontánea en el momento que la herida presente mejores condiciones, o debe ser retirado por la enfermera o el médico en el momento de la curación o la consulta.
- También debe acudirse a urgencias en caso de fiebre, intenso dolor con enrojecimiento de la zona afectada, ante la presencia de importante inflamación del área afectada. Presencia de somnolencia persistente o desorientación , alteración del estado de conciencia por exaltación, presencia de confusión.
- Tome la medicación de acuerdo con el horario indicado en la fórmula médica, y durante el tiempo que se recomiende.

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: CINDY NATALIA PRIETO MORALES

Registro Médico: 1022404444

Firma Familiar o Paciente

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA:

Dias de Incapacidad: 3

Fecha de Inicio de Incapacidad: 2/10/2023

Fecha Fin de Incapacidad: 4/10/2023

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: CINDY NATALIA PRIETO MORALES

Registro Médico: 1022404444

Especialidad: Medicina General

EPICRISIS DE ATENCION

Número: 471394 **Fecha:** 1/10/2023

Admision: 859846 **Fecha y Hora Ing:** 30/09/2023 14:48 **Fecha Egreso:** 1/10/2023

Nombre del Paciente: SANABRIA BILBAO SONIA ALEJANDRA

Identificación: CC 1026274356 **Fecha Nac.:** 11/06/1991 **Edad:** 32 **Genero:** F

Entidad Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS

Dx Principal de Egreso: R51X: CEFALEA - S800: CONTUSION DE LA RODILLA - :

INCAPACIDAD HOSPITALARIA

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:

Dias de Incapacidad: 2

Fecha de Inicio de Incapacidad: 30/09/2023

Fecha de Egreso: 1/10/2023

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: CINDY NATALIA PRIETO MORALES

Registro Médico: 1022404444

Especialidad: Medicina General

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 57 6014069977 Ext.1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBOGUP-DRBO-35783-2023

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.. 07 de octubre de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SIN - 2023-10-07. Ref: Noticia criminal 110016000013202306481 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Carrera 40 10 A - 08 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**LILIA BILBAO GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 51980139
EDAD REFERIDA:	54 años
ASUNTO:	Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy sábado 07 de octubre de 2023 a las 08:20 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere "Tuve un accidente de transito, yo iba en un taxi como pasajero, íbamos bajando por la 8 sur yo le dije al conductor que ruta tomar el conductor cambio la ruta toma la 8 dos cuadras al sur y un carro salio de la nada se paso el pare, y nos estrello del lado de la puerta de los pasajeros no por la puerta del conductor" HECHOS OCURRIDOS: 30/09/2023 HORA DE LOS HECHOS: 13+30 HORAS.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en MEDICAL. Aporta copia de historia clínica número 51980139 "FECHA DE ATENCION: 30/09/2023 VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON PRESENCIA DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON APARENTE PERDIDA DE CONCIENCIA POSTERIOR RECUPERACION CON CEFALEA INTENSA Y DOLOR CERVICAL

DIANA MARGARITA MELO CRISTANCHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

COPIA CONTROLADA

ASOCIADO A TRAUMA CONTUNDENTE EN HOMBRO Y BRAZO IZQUIERDO ESCORIACIONES LOCALES LIMITACION FUNCIONAL HOMBRO IZQUIERDO PRESENTA TRAUMA Y DOLOR EN AREA CERVICAL TORAX Y PELVIS DOLOR CERVICAL Y EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL TORAX.. NEUROCIRUGIA ESTUDIOS ESCANOGRAFICOS DE COLUMNA CERVICAL QUE EVIDENCIA SEVEROS CAMBIOS ARTROSICOS Y DEGENERATIVOS CON DISCOPATIA Y COMPLEJO OSTEOFITO ASOCIADO A OSTEOPENIA DIFUSA SIN EVIDENCIA DE LOXOFRACTIRA O DEFECTOS DE ALINEACION SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO, FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA DESPLAZADA DEL TERCIO DISTAL CON INDICACION DE CIRUGIA, POP DE OSTEOSINTESIS DE LUXACON ACROMICLAVOCULAR SATISFACTORIA DE SALIDA"

ANTECEDENTES: Médico legales: 07/10/2023 Niega . Sociales: 07/10/2023 Empleada . Patológicos: 07/10/2023 Niega . Quirúrgicos: 07/10/2023 Osteotomia de ganz bilateral, luxacion de hombro derecho, ost de fractura de clavicula derecha. Traumáticos: 07/10/2023 Fractura de clavicula derecha que requirio manejo quirurgico . Toxicológicos: 07/10/2023 Niega .

REVISIÓN POR SISTEMAS

Examinada refiere "me dan mareos, me duele la cintura y la espalda"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa caminando, alerta orientada en tiempo, persona y espacio
Descripción de hallazgos
- Miembros superiores: Se observa material de curacion en region clavicular derecha que no es pertinente retirar Equimosis amarilla - violacea de 14 cm x 4 cm localizada en region supra escapular derecha con dolor a la palpacion Equimosis amarilla - violacea de 4 cm x 5 cm, localizada en tercio proximal de brazo derecho cara anterior con dolor a la palpacion Equimosis amarilla - violacea de 3 cm x 4 cm, que sobresale del material de curacion en region clavicular derecha con dolor a la palpacion Se observa inmovilizacion de miembro superior derecho con cabestrillo Equimosis morada circular de 1 cm x 1 cm, localizada en tercio distal de brazo izquierdo cara anterior con dolor a la palpacion

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CINCUENTA (50) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar EN NUEVA VALORACION MEDICO LEGAL, DONDE DEBE ALLEGAR VALORACION ACTUALIZADA POR ORTOPEDIA.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MELO CRISTANCHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA SEDE CENTRAL

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 2. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 57 6014069977 EXT.1211 - 1212

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBOGSE-DRBO-15451-2023

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C., 20 de diciembre de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SIN - 2023-11-23. Ref: Noticia criminal 110016000013202306481 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	286 UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	286 UNIDAD DE CONCILIACIÓN PREPROCESAL PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 33 NO. 18 - 33 PISO 1 BLOQUE A PUERTA 2 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**LILIA BILBAO GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 51980139
EDAD REFERIDA:	54 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 09:04 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO

Asiste a valoración medico legal por lesiones en accidente de transito el 30 de septiembre de 2023 con posterior fractura de clavicula derecha y luxacion acromioclavicular que requirió cirugía.

Informe pericial anterior N° UBBOGUP-DRBO-35640-C-2023 que se extrae lo siguiente:"... *EXAMEN MÉDICO LEGAL...Descripción de hallazgos: Miembros superiores: Se observa material de curacion en region clavicular derecha que no es pertinente retirar Equimosis amarilla - violacea de 14 cm x 4 cm localizada en region supra escapular derecha con dolor a la palpacion Equimosis amarilla - violacea de 4 cm x 5 cm, localizada en tercio proximal de brazo derecho cara anterior con dolor a la palpacion Equimosis amarilla - violacea de 3 cm x 4 cm, que sobresale del material de curacion en region clavicular derecha con dolor a la palpacion Se observa inmovilizacion de miembro superior derecho con cabestrillo Equimosis morada circular de 1 cm x 1 cm, localizada en tercio distal de brazo izquierdo cara anterior con dolor a la palpación. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CINCUENTA (50) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional...*" .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en MEDICAL. Aporta copia de historia clínica número

KATHERINE ABELLA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

51980139, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "...fecha: 02/11/2023. ORTOPEDIA...RAFI de luxacion ACC 02/10/2023...hombro movilidad limitada. Cicatriz sana sobre clavicula dolor sobre trapecio y paraespinales cervicales. ABD 70 Elevacion 70. Rx POP adecuada reduccion y fijacion de placa con gancho...buena evolucion clinica y radiologica. Se da orden de fisioterapia. Cita control por ortopedia...firma Dr. Arlex Fabian Beltran. Ortopedista..."

ANTECEDENTES: Médico legales: UBBOGUP-DRBO-35640-C-2023 / Patológicos: no refiere . Quirúrgicos: Osteotomia de ganz bilateral, osteosintesis de fractura de clavicula derecha y reduccion de luxacion acromioclavicular. Traumáticos: Fractura de clavicula derecha y luxacion acromioclavicular 2023. Hospitalarios: no refiere . Psiquiátricos: no refiere . Toxicológicos: no refiere

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere dolor en clavicula derecha y hombro derecho que se aumenta con los movimientos repetitivos. Ha realizado 7/20 terapias física. Está en controles por ortopedia. No refiere síntomas adicionales.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa sola al consultorio por sus propios medios. Adecuado estado general.
Descripción de hallazgos
- Tórax: cicatriz lineal rojiza de 10 cm sobre la clavicula izquierda, dolor a la palpacion en tercio distal de la clavicula derecha no crepitos.
- Miembros superiores: Derecho: dolor a la palpacion de cara superior de hombro, arcos de movimiento del hombro flexion hasta 100°con dolor, extensión 5°, abducción 110° con dolor, aducción 45°. Rotacion interna y externa limitadas por dolor, resto de arcos de movimiento de la extremidad conservados, no déficit neurovascular distal. Realiza pinza y agarre. No deficit neurovascular distal

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter por definir.
Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, **se requiere una nueva valoración al termino del tratamiento de ortopedia con valoraciones actualizadas por esta especialidad**, con nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.

Atentamente,

KATHERINE ABELLA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 57 6014069977 Ext.1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBOGUP-DRBO-35785-2023

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.. 07 de octubre de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SIN - 2023-10-07. Ref: Noticia criminal 110016000013202306481 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Carrera 40 10 A - 08 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**DELFINA BILBAO GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 51829985
EDAD REFERIDA:	57 años
ASUNTO:	Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy sábado 07 de octubre de 2023 a las 08:36 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " tuve un accidente de transito como pasajera del asiento delantero de un taxi el 30 de septiembre del 2023 más o menos sobre la 1:30 de la tarde".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en MEDICAL. Aporta copia de epicrisis número 51829985, a su nombre (4 folios que se dejan en archivo), que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "Fecha de ingreso: 30/09/2023 – 15:15... victima de accidente de tránsito... llama la atención doble imagen al parecer del reborde posterior de la glenoides... se solicita Tac de hombro derecho, según hallazgos se definirá pertinencia de manejo quirúrgico vs conservador... 01/10/2023 ORTOPEDIA... hombro derecho con dolor en cara posterior del hombro, no impresiona dolor en la acromioclavicular en el momento de la valoración en el momento de la valoración ni en la escapula, con movilidad normal, resto de articulaciones sin dolor... se revisan imágenes de tomografía, no contamos con rx del hombro, no impresiona fractura de la clavícula ni de la glenoides, sin embargo, no se logra evaluar adecuadamente las relaciones articulares acromioclaviculares...se solicita rx de claviculares y se revalora con resultados... Revaloración... imágenes de columna cervical, lumbar y torácica sin imágenes de compromiso óseo, rx de hombro y Tac de hombro sin presencia de lesiones óseas, se trata de trauma de tejidos blandos, que no requiere manejo especializado... egreso con fórmula médica ambulatoria...".

DANISHA NAYRETH SINISTERRA SMITH
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

DOCUMENTO

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Familiares: Madre fallecida por cáncer metastásico de origen primario y tenia diabetes mellitus. Padre fallecido por cáncer de próstata y tenia hipertensión arterial. Patológicos: Hipotiroidismo en tratamiento con levotiroxina de 50mcg, endometriosis, disritmia cerebrales. Quirúrgicos: Artroscopia de hombro derecho, artroscopia de rodilla izquierda, amigdalectomía, histerectomía radical. Traumáticos: Artrosis degenerativa de clavícula derecha; artrosis de rodilla izquierda. Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Refiere consumo ocasional en eventos sociales de alcohol. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 13 años. Ciclos: . No recuerda fecha última menstruación. Gravidez: 2. Partos: 2.. Abortos: 0. . Obito: 0. . Cesáreas: 0. . Gemelar: 0. Vivos: 2. Cirugía Ginecológica: Histerectomía. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere dolor en hemicuerpo derecho de predominio en región lumbar y dolor en muslo izquierdo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Buen estado general. Ingresa sola por sus propios medios. Buena presentación personal. Alerta, tranquila, colaboradora

Descripción de hallazgos

- Espalda: No se observan lesiones traumáticas recientes. Se palpa contractura muscular en región lumbar derecha sin limitación de arcos de movilidad de la espalda.
- Miembros superiores: En la muñeca izquierda presenta una equimosis verde violácea de 6.9x4.8cm en su cara anterior y otra equimosis verde violácea de 8x4.1cm en su cara posterolateral. No hay limitación en los arcos de movilidad de las extremidades. Fuerza conservada. No déficit neurovascular distal.
- Miembros inferiores: No se observan lesiones traumáticas recientes. Se palpa contractura muscular en región glútea y vasto externo izquierdos del sin limitación de arcos de movilidad de la extremidad. Marcha activa, marcha en puntas de pies y marcha en talones sin alteraciones.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

DANISHA NAYRETH SINISTERRA SMITH
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 57 6014069977 Ext.1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBOGUP-DRBO-35784-2023

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.. 07 de octubre de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SIN - 2023-10-07. Ref: Noticia criminal 110016000013202306481 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	FISCALÍA 293 SECCIONAL - URI PUENTE ARANDA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Carrera 40 10 A - 08 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 1026274356
EDAD REFERIDA:	32 años
ASUNTO:	Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy sábado 07 de octubre de 2023 a las 08:33 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal, Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Un accidente ocurrido el dia 30/09/2023 hacia la 1 y 30 pm aproximadamente, mientras iba como pasajera de taxi, el taxista volteo por una cuadra una mujer se comio el pare y nos golpeo "..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en MEDICAL . Aporta copia de historia clínica número 1026274356, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: EPICRISIS 30/09/2023-01/10/2023 Diagnósticos: 1 trauma contundente en rodillas bilateral. valorada por medicina de urgencias, tomaron set radiografico sin evidencia de fracturas o lesiones articulares, dan egreso.

JOSE HERNANDO BECERRA RUIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

COPIA CONTROLADA

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBOGUP-DRBO-35784-2023

COPIA DOCUMENTO

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: Buen estado general, colaboradora
Descripción de hallazgos
- Miembros inferiores: Izquierdo: equimosis irregular en resolución de 7 x 6 cm en cara anterior tercio proximal pierna izquierda.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

JOSE HERNANDO BECERRA RUIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

PONENCIA

MEDICO PONENTE: JORGE HUMBERTO MEJIA
MIEMBRO PRINCIPAL SALA 2

CASO: LILIA BILBAO GOMEZ
IDENTIFICACION: C.C. 51.980.139
ENTIDAD REMITENTE: SOLICITUD PERSONAL/RECLAMACIÓN DE SEGURO
OTRAS PARTES INTERESADAS: AXA COLPATRIA
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
NUMERO DE DICTAMEN: 51980139-122396

FUNDAMENTOS DE HECHO:

ANTECEDENTES:

Paciente de 55 años de edad, oficio habitual: Instructora en Secretaría de Integración Social.

Paciente acude a valoración en Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca en proceso de reclamación de seguro, habida cuenta que el 30/09/2023 en calidad de pasajera de taxi, presenta accidente vial al ser embestido por otro vehículo -que se pasó un pare-, es trasladada a centro asistencial donde ordenan set radiográfico identificando fractura de la clavícula derecha, intervenida quirúrgicamente (reducción abierta y fijación interna), posteriormente fisioterapia y retiro de material de osteosíntesis, refiere como secuelas actuales dolor que requiere terapia láser y ondas de choque y cataloga en 7/10, refiere sensación subjetiva de disminución de fuerza, usuaria de AINES

ESTADO ACTUAL:

Talla: 1.61mts, peso: 70kg, diestra.
Buen estado general, ingresa por sus propios medios, sin férulas, ni elementos de soporte externo, desarrolla vida laboral activa en su oficio habitual como instructora en Secretaría de Integración Social, Tinel (-), Phalen (-), Finkelstein (-), arcos de movimiento articular dedos, puño y codos conservados, hombro derecho, flexión 125°, extensión completa, rotación interna 35°, externa 50°, abducción 120°, no hay signo de pinzamiento subacromial, presenta cicatriz ostensible en trayecto clavicular derecho, con zona de hipersensibilidad, hipercrómica, eutrófica de 10cm de longitud, no alodinia ni cambios tróficos en miembro superior derecho.

Según epicrisis de Medical:
"Fecha de ingreso: 30/09/2023. Fecha de ingreso: 02/10/2023.
30/09/2023: Paciente víctima de accidente de tránsito con presencia de trauma craneoencefálico, con aparente pérdida de conciencia no cuantificada, posterior recuperación con cefalea intensa y dolor

cervical asociado trauma contundente en hombro, y brazo izquierdo, escoriaciones locales y limitación funcional, de hombro izqdo, por cinética del evento presenta trauma y dolor en área cervical, torax y pelvis, dolor cervical y en cara lateral izqda del torax se decide por tratarse de accidente de mediana a alta energía observación, se solicitan imágenes de áreas comprometidas, se revalorara con resultados, y especialidades que requiera de su intervención, se da explicación al paciente quien refiere entender y aceptar. Neurocirugía: MC:" tuve un accidente y me fracturé la clavícula me van a hacer una cirugia". EA: paciente femenina de 54 años de edad, quien sufre traumatismo secundario a accidente de tránsito, con trauma en hombro con fractura de clavícula secundaria para lo que se encuentra en plan de ser llevada a manejo quirúrgico por parte de ortopedia, trauma cervical sin síndrome de latigazo cervical por lo que realizan estudio escanógrafo y solicitan valoracion por la especialidad. Al momento paciente refiere dolor localizado en región clavicular, niega dolor axial, no cervicalgia, no dorsalgia, no lumbalgia, no alteraciones de la fuerza o la sensibilidad. EF: Cuello sin inmovilización, móvil, no doloroso, no palpan masas no adenopatías, no escalonamientos o crepitancias. Alerta, orientado en tiempo lugar y persona, lenguaje fluente, nomina repite comprende isocoria normorreactiva 3 mm, no oftalmoparesias simetría facial, úvula central eleva simétricamente el velo del paladar, no déficit de pares craneanos, motor: moviliza simétrica y espontáneamente las 4 extremidades fuerza 5, RMT ++, sensibilidad conservada, tono y trofismo normal, no signos meníngeos ni cerebeloso, Glasgow 15, Lassegue negativo, Bragard negativo, Hoffman y Troomer negativo, Spurling negativo, no dolor axial. Análisis y plan: Paciente con traumatismo previamente descrito, con estudio escanógrafos de columna cervical que evidencia severos, cambios artrósicos y degenerativos, con discopatia y complejos disco osteofito asociado a osteopenia difusa, sin evidencia de luxofractura, o defectos de alineación, en paciente sin déficit motor ni sensitivo, no signos de focalización, no irritación mielorradicular, normorreflectiva, al momento sin inmovilización cervical, en paciente quien niega dolor axial, por parte de neurocirugía, se considera en el momento paciente sin indicación de manejo neuroquirúrgico de urgencia, se solicita estudios complementaria con resonancia magnética de orden ambulatoria y revaloración con resultados, se indica permanecerá con inmovilización cervical tipo Thomas, se explica conducta a paciente y familiar, se dan recomendaciones y signos de alarma. Atentos a evolución o requerimiento de nuevo llamado. 01/10/2023: Ortopedia: Paciente de 54 años con diagnósticos de: Fractura de clavícula derecha, contusión de hombro derecho. Subjetivo: paciente refiere sentirse bien, con dolor controlado, no molestias con inmovilización. no disnea no dolor torácico no fiebre no otros síntomas. Objetivo: Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, orientado, con signos vitales estables, hombro derecho: relaciones articulares conservadas, no deformidades, signo de la charretera negativo, permite arcos de movilidad y rotaciones sin dolor. sensibilidad de axilar conservada no deformidades en el brazo tiene dolor a la palpación de la clavícula con sensación de crépitos al tacto y dolor en la clavícula que limita la movilidad del hombro, tiene sensibilidad conservada. llenado capilar menor de dos segundos. Resto de extremidades sin dolor aparente con arcos de movilidad completos. Análisis: Paciente con cuadro clínico descrito, cursa con una fractura de la clavícula derecha desplazada del tercio distal con indicación de cirugía la cual se una vez se cuente con disponibilidad de insumos, materiales y cupo quirúrgico. en el momento estable, con dolor controlado y en buen estado de /inmovilización. continuamos atentos a evolucionar clínica. favor avisar cambios en la evolución. se educa a paciente respecto a hallazgos y manejo a seguir quien entiende y acepta. Plan: Órdenes medicas ortopedia, hospitalizar - dieta corriente hasta programación de cirugia - tapón venoso - analgésicos - S/S turno quirúrgico - S/S materiales para cirugia - S/S prequirúrgicos - valoracion por anestesiología prequirúrgica - uso de cabestrillo para desplazamientos - vigilar perfusión distal y pulsos periféricos - CSV-IC. 02/10/2023: Ortopedia Paciente con POP de osteosíntesis. 02/10/2023: Paciente con POP de osteosíntesis de luxación acromioclavicular satisfactorio, se considera debe dar salida con formula, control y recomendaciones. Plan: Salida con formula analgésica, control, incapacidad 30 días, recomendaciones"

Según valoración de ortopedia de fecha 02/11/2023:

"IDx: S431 - Luxación de la articulación acromioclavicular. Examen físico: Hombro: Cicatriz sana sobre la clavícula, dolor sobre trapecio y paraespinales cervicales, no déficit NV. ABD 70, elevación 70, RI glúteo. RX POP adecuada reduccion y fijación con placa gancho. Buena evolucion clínica y radiológica. Se da orden de fisioterapia. Cita control con ortopedia. Rx de control. Amplias recomendaciones indicaciones y signos de alarma. Se prorroga incapacidad médica. Reintegro laboral al finalizar incapacidad con recomendaciones. Evitar realizar actividades repetitivas del hombro o brazo. Realizar pausas activas en el trabajo. Evitar actividades de alto impacto físico. Evitar tareas que impliquen manipulación de equipos que generen vibración, choque o impacto directo sobre el cuerpo. No levantar

peso mayor a 10 kg solo o con ayuda de otra persona. Estas recomendaciones son de carácter laboral y extralaboral. Estas recomendaciones deberán ser aplicadas por un lapso de 3 meses".

Según resonancia magnética de hombro derecho de fecha 01/10/2024, firmada por Dr. German Pardo:
"Tendinosis del supraespinoso. Material de osteosíntesis a nivel de cavidad glenoidea. Proceso inflamatorio de la articulación acromioclavicular. Quistes subcondrales"

ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

Se trata de paciente con historia de trauma de alto impacto energético en quien en la inmediatez del hecho se identifica fractura de clavícula izquierda (en estudio de contusión de hombro derecho) requirió manejo quirúrgico y posterior retiro del material de osteosíntesis, actualmente cursa con dolor residual y limitación del movimiento, adicionalmente la cicatriz presenta zonas hipersensibles, es de naturaleza hipercrómica y ostensible de 10 cms de longitud.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca procede a calificar con base en la documentación aportada al expediente, la valoración del paciente, los documentos técnicos vigentes y el Manual Único de Calificación de Invalidez, de conformidad a los hallazgos descritos y objetivados durante la valoración en Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. En hoja anexa se incorpora la pérdida de capacidad laboral de conformidad a lo establecido en los títulos I y II del Decreto 1507 de 2014.

1. DEFICIENCIAS

DIAGNOSTICO	TABLA	FACTOR PRINCIPAL	FACTOR MODULADOR	CARGA DE ADHERENCIA AL TRATAMIENTO	FACTOR DE AJUSTE	DEFICIENCIA
S420	*12.5*	*Dolor somático persistente*	---	---	---	*10%*
S420	*6.1*	*Cicatriz residual*	---	---	---	*1%*
S420	*14.5*	*Restricción arcos de movilidad de hombro derecho*	---	---	---	*4%*
S420	*Ítem 14.4*	*Dominancia*	---	---	---	*2.6%*
TOTAL DEFICIENCIA COMBINADA						***16.69%***

Deficiencia combinada	*Factor ponderación*	*Deficiencia combinada X Factor ponderación*	*Deficiencia total*
16.69	*0.5*	*8.34*	***8.34%***

JFD

LILIA BILBAO GOMEZ – C.C: 51.980.139

DIAGNOSTICOS CON CIE10:

(S420) FRACTURA DE LA CLAVICULA DERECHA

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1507 de 2014, Manual Único de Calificación de Invalidez.
Decreto 1477 de 2014, Tablas enfermedades profesionales.
Decreto 1072 de 2015, Titulo 5, Mediante el cual se reglamentan las Juntas de Calificación.

***Nota**: "Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado". Parágrafo único del artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2015. Por otra parte en cuanto al alcance de los dictámenes de las Juntas de conformidad con la sentencia C1002 de 2004 "Las juntas de calificación de invalidez no imparten justicia y su función se limita a determinar el grado de pérdida de la capacidad laboral en desarrollo de un experticio técnico y científico, que no reviste la calidad de providencia judicial. Los procedimientos adelantados por las juntas de calificación de invalidez no tienen naturaleza administrativa ni jurisdiccional, porque su finalidad es exclusivamente la certificación de la incapacidad laboral para efectos del reconocimiento de las prestaciones sociales que la requieren. En esa medida, los dictámenes que las juntas de calificación expiden no tienen la virtud de resolver de manera definitiva las controversias surgidas en torno al grado de invalidez ni de producir efectos de cosa juzgada, que es como propiamente la jurisprudencia constitucional ha definido la función jurisdiccional". De conformidad entonces con el Decreto 1072 y con la Sentencia C1002 de 2004, tácitamente el alcance de los dictámenes excluye el posible uso de los mismos en procesos distintos para los cuales han sido solicitados y / o como pruebas en procesos administrativos o penales diferentes a la determinación del origen, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración (según corresponda o sea solicitado), ya que no revisten calidad de providencia judicial ni de peritazgo forense.*

RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

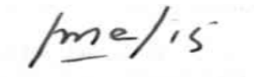

JORGE HUMBERTO MEJIA ALFARO
MEDICO MIEMBRO PRINCIPAL

JFD

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)
Sala Dos

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

TITULO II

LILIA BILBAO GOMEZ - C.C: 51980139 - 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

ENTIDAD REMITENTE: SOLICITUD PERSONAL/RECLAMACION DE SEGURO. OTRAS PARTES INTERESADAS: AXA COLPATRIA

Nota: "Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado". Parágrafo único del artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2015.

Señala en valoración por Psicología JRCI del 07/11/2024: Paciente de 55 años de edad, diestra, licenciada en educación especial, soltera, sin hijos. Vive sola en vivienda propia.
Vinculada con la Secretaría Distrital de Integración social desde el 19 de abril de 2005, en el cargo de instructora. Trabajando actualmente con restricciones médico laborales desde antes del accidente (desde su ingreso a la entidad por antecedente displasia cadera bilateral), recomendación de evitar marcha prolongada, evitar desplazamiento por escaleras, manipular peso superior a 4 kilos. Se encuentra realizando las mismas funciones que realizaba antes del accidente.
Antecedente de accidente de tránsito el 01 de septiembre de 2023, en calidad de pasajera de taxi, iba con la hermana y una sobrina, fueron colisionados por un carro particular que no respetó un pare, lo que le generó doble fractura de clavícula y luxación hombro derecho. en manejo con cirugía con MOS; terapia física posterior, retiro de material el 08 de abril de 2024, continúa en terapia física, ondas de choque, terapia láser. Informa como síntomas actuales que atribuye al accidente disminución de fuerza, dolor en zona de la cirugía, sensación de hormigueo en la mano derecha, manifiesta sabe que tiene artrosis generalizada y escoliosis, dice varios de sus síntomas los tenía antes del accidente pero se intensificaron con el accidente, dolor cervical. Indica dificultad para hacer labores de aseo, abrir frascos, hacer actividades de fuerza, manipular peso.

I. Restricciones según la edad cronológica cumplida: calificación máxima posible 2,5%

Menor de 18 años	2,5	
Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años	0,5	
Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años	1,0	
Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años	1,5	
Mayor o igual a 50 años , menor de 60 años	2,0	2
Mayor o igual a 60 años	2,5	
PUNTUACION		2

II. Rol laboral: calificación máxima posible 25%

#	**Rol laboral**	%	**Asignado**
1	Activo	0,0	0,0
2	Rol laboral recortado	5,0	
3	Rol laboral o puesto de trabajo adaptado	10,0	
4	Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo	15,0	
5	Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con actividades recortadas	20,0	
6	Rol laboral en condiciones especiales o sin posibilidad de rol laboral-restricciones completas	25,0	
	PUNTUACION		0,0

III. Otras áreas ocupacionales: calificación máxima posible 20%

0.0	Independiente			0.2	Dependencia moderada		0.4	Dependencia grave completa			
0.1	Independiente. Requiere mayor tiempo			0.3	Dependencia severa						
#	**Discapacidad**	**Número de la discapacidad**									**%**
1	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9	1,10	0
2	Comunicación	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9	2,10	0
3	Movilidad	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9	3,10	0,4
				0,1	0,1	0,1				0,1		
4	Cuidado personal	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9	4,10	0,7
		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1				0,1	
5	Vida doméstica	5,1	5,2	5,3	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9	5,10	0,6
			0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			
	Sumatoria Total (Calificación máxima Posible: 20%)											1,7%

IV. Autosuficiencia económica: calificación máxima posible 2,5%

Autosuficiencia	0,0	0
Autosuficiencia reajustada	1,0	
Precariamente autosuficiente	1,5	
Económicamente débil	2,0	
Económicamente dependiente	2,5	
PUNTUACION		0,00

PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Descripción		**Porcentaje**
I.	DEFICIENCIA	8,34 %
II.	EDAD	2,00 %
III.	ROL LABORAL	0,00 %
IV.	OTRAS AREAS OCUPACIONALES	1,70 %
V.	AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA	0,00 %
TOTAL		**12,04 %**

Estado de la PCL	< 5%		Incapacidad Permanente Parcial	**X**	Invalidez	
Fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral		07 de Noviembre de 2024 (Fecha de valoración Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca)				
Fecha de declaratoria de la pérdida de capacidad laboral		15 de Noviembre de 2024				

CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen Enf Común	NA	Enfermedad Laboral	NA	Requiere de tercera persona	
Origen Acci Común	NA	Accidente Laboral	NA		

RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACIÓN

JORGE HUMBERTO MEJIA A.	GLADYS PATRICIA LOZANO O.	GLORIA STELLA ESTRADA R.
MEDICO PRINCIPAL	MEDICO SUPLENTE	PSICOLOGA PRINCIPAL

Nota: Decisión tomada de manera unánime por los integrantes firmantes.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE

Solicitud Conciliación No. 121194 del 19/2/2024

CONVOCANTE: LILIA BILBAO GOMEZ, SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO, DELFINA BILBAI GOMEZ

CONVOCADA: JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYE, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE, REPRESENTANTE LEGAL ALIANZ SEGUROS S.A

Bogotá, D. C, 8 de marzo de 2024

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., de manera presencial en la sede CAC, de conformidad con el numeral primero del artículo 65, y el numeral 7 del artículo 29 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, deja constancia que:

1. **LILIA BILBAO GOMEZ, SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO, DELFINA BILBAI GOMEZ** , solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. Sede CAC, para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYE, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE, REPRESENTANTE LEGAL ALIANZ SEGUROS S.A.** en la cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: ***INDEMNIZACION POR LAS LESIONES GENERADAS EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 30/09/2023 CUANDO TRANSITABA EN CALIDAD DE TRIPULANTE DEL VEHICULO TIPO TAXI DE PLACA WGL133 EN CUAL ES COLISIONADO POR EL VEHICULO DE PLACA LOR991.***

2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día , **1 marzo de 2024 a las 12:00:00 PM**, para llevarla a cabo en el Centro de Conciliación, de manera virtual desde el correo ljescudero@personeriabogota.gov.co , de la Personería de Bogotá, D.C.

3. En la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hace presente en calidad de CONVOCANTE; **LILIA BILBAO GOMEZ, SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO, DELFINA BILBAI GOMEZ identificado con cedula No 51980139; 1026274356; 51829985 respectivamente la** parte exhibió sus documentos de identidad y lo mostró a la pantalla por ambos lados quienes se presentaron junto apoderado Doctor **EDINSON CARDONA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía No 1020721686 y Tarjeta profesional No 315875, de la parte CONVOCADA **NO SE HIZO PRESENTE JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYE, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE, REPRESENTANTE LEGAL ALIANZ SEGUROS S.A.** , las partes se notifican por medio de la empresa INTER RAPISISIMO con guías No 700120948159; 700120948396 y la aseguradora se notifica de manera personal el día 27 de febrero a sello inferior de la citación.

4. Dentro del término legal para presentar justificación, esto es, tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese llevado a cabo la audiencia de conciliación, **NO presento justificación.**

5. La presente CONSTANCIA DE INASISTENCIA se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el numeral primero del artículo 65, el numeral 7 del artículo 29, el artículo 59, 68 y 69 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022 la cual gozará de todos los efectos legales que en ella se incorporan, señalando en audio la aceptación de la misma, la cual se remitirá a las partes vía correo electrónico.

6. Respecto al artículo 65 anteriormente referido, este señala expresamente lo siguiente:

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.".

PERSONERÍA DE BOGOTÁ. D.C.
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE

Solicitud Conciliación No. 121194 del 19/2/2024

CONVOCANTE: LILIA BILBAO GOMEZ, SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO, DELFINA BILBAI GOMEZ

CONVOCADA: JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYE, LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE, REPRESENTANTE LEGAL ALIANZ SEGUROS S.A.

*"**ARTÍCULO 65. Constancias.** El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y en que se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en los siguientes eventos. 1. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este caso, deberá indicarse la justificación de su inasistencia si la hubiere, la cual deberá allegarse a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió realizarse la audiencia. (...)"*

7. Por su parte, el último inciso del artículo 26 de la Resolución No. 1166 de 29 de octubre de 2018, por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C, establece: *"(...) En caso de inasistencia de una o dos partes el abogado conciliador expedirá la respectiva constancia en el término de diez (10) días hábiles."*
8. En atención a lo anteriormente expuesto, se entiende agotado el requisito de procedibilidad para iniciar el correspondiente proceso ante la jurisdicción respectiva, si así se desea.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y la base de datos.

LEIDI JOHANA ESCUDERO DONCEL
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho
Código. 1.075.674.728

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.".

DOCUMENTOS FIRMADOS LILIA BILBAO GOMEZ

Lilia Bilbao <lilia.bilbao.g@gmail.com>

Vie 20/10/2023 3:01 PM

Para:edin1020@hotmail.com <edin1020@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (335 KB)

20231018155655.pdf;

Cordial saludo, amablemente en el archivo adjunto estoy enviando los documentos del asunto en referencia.

Agradezco su atención

ATT
LILIA BILBAO GOMEZ

CARDONA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
(Reparto**)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER**

DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LILIA BILBAO GOMEZ.

LILIA BILBAO GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **51.980.139** expedida en Bogotá D.C, persona natural, residente de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.721.686 expedida en Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 315.875 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en calidad de apoderado judicial, para que en mi nombre, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO** en contra del señor **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** persona natural identificado con cédula de ciudadanía **52.871.453** y con domicilio en Bogotá, como conductor del rodante con placas **LQR991** para la fecha de los hechos, en contra el señor **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** persona natural identificada con cédula de ciudadanía **1.023.956.042** como propietario del rodante de placas **LQR991** y con domicilio en Bogotá, y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A** persona jurídica identificada con **NIT 860.026.182-5** como aseguradora del rodante con placas **LQR991**para la fecha de los hechos, para que respondan civilmente y reparen todos los perjuicios causados a mí por las lesiones personales del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo a la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del decreto 806 del 2020 art. 5 me permito indicarle Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Mi apoderado queda facultado radicar demanda de responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y si es del caso seguir, a continuación de este proceso VERBAL DECLARATIVO correspondiente en contra de los demandados, y en general, todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

Solicito se reconozca personería jurídica a mi apoderado para que adelante las diligencias que se deriven de este proceso.

CARDONA
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

CARDONA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Atentamente,

LILIA BILBAO GOMEZ
LILIA BILBAO GOMEZ
C.C. No. 51.980.139 de Bogotá D.C
C.E lilia.bilbao.g@gmail.com

Acepto el poder,

EDINSON CARDONA AGUIRRE
C.C. No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.
T.P. No. 315.875 DEL C.S. De la J.
C.E Edin1020@hotmail.com

PODERES DELFINA BILBAO GÓMEZ

Delfina Bilbao <del.bilbao@gmail.com>

Mar 17/10/2023 9:51 AM

Para:edin1020@hotmail.com <edin1020@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (4 MB)

PODER FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DELFINA BILBAO GOMEZ cc 51.829.985.pdf; PODER JUEZ CIVIL DE BOGOTA DELFINA BILBAO GOMEZ cc 51.829.985.pdf; PODER PERSONERIA DE BOGOTA DELFINA BILBAO GOMEZ cc 51.829.985.pdf; PODER ALLIANZ SEGUROS S. A. DELFINA BILBAO GOMEZ cc 51.829.985.pdf;

Anexo lo anunciado.

Quedo pendiente

CARDONA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
(Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER**

DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE DELFINA BILBAO GOMEZ.

DELFINA BILBAO GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **51.829.985** expedida en Bogotá D.C, persona natural, residente de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.721.686 expedida en Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 315.875 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en calidad de apoderado judicial, para que en mi nombre, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO** en contra del señor **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** persona natural identificado con cédula de ciudadanía **52.871.453** y con domicilio en Bogotá, como conductor del rodante con placas **LQR991** para la fecha de los hechos, en contra el señor **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** persona natural identificada con cédula de ciudadanía **1.023.956.042** como propietario del rodante de placas **LQR991** y con domicilio en Bogotá, y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A** persona jurídica identificada con **NIT 860.026.182-5** como aseguradora del rodante con placas **LQR991**para la fecha de los hechos, para que respondan civilmente y reparen todos los perjuicios causados a mí por las lesiones personales del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo a la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del decreto 806 del 2020 art. 5 me permito indicarle Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Mi apoderado queda facultado radicar demanda de responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y si es del caso seguir, a continuación de este proceso VERBAL DECLARATIVO correspondiente en contra de los demandados, y en general, todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

Solicito se reconozca personería jurídica a mi apoderado para que adelante las diligencias que se deriven de este proceso.

CARDONA
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

CARDONA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Atentamente,

Delfina Bilbao Gomez

DELFINA BILBAO GOMEZ
C.C. No. 51.829.985 de Bogotá D.C
C.E del.bilbao@gmail.com

Acepto el poder,

EDINSON CARDONA AGUIRRE
C.C. No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.
T.P. No. 315.875 DEL C.S. De la J.
C.E Edin1020@hotmail.com

Poder firmado accidente Ciudad Montes

Sonia Alejandra Sanabria Bilbao <sonny.sanabria11@gmail.com>

Mar 17/10/2023 8:35 AM

Para:Edin1020@hotmail.com <Edin1020@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (432 KB)

PODER DE SONIA BILBAO FIRMADO.pdf;

Buenos días Edinson,

Envío poder firmado para continuación de proceso judicial, accidente Ciudad Montes 30 de septiembre.

Quedo atenta ante cualquier duda,

Sonia Alejandra Sanabria Bilbao

CARDONA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
(Reparto**)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER**

DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO.

SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.026.274.356** expedida en Bogotá D.C, persona natural, residente de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.721.686 expedida en Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 315.875 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en calidad de apoderado judicial, para que en mi nombre, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO** en contra del señor **LUZ NIDIA MAHECHA TIQUE** persona natural identificado con cédula de ciudadanía **52.871.453** y con domicilio en Bogotá, como conductor del rodante con placas **LQR991** para la fecha de los hechos, en contra el señor **JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ REYES** persona natural identificada con cédula de ciudadanía **1.023.956.042** como propietario del rodante de placas **LQR991** y con domicilio en Bogotá, y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A** persona jurídica identificada con **NIT 860.026.182-5** como aseguradora del rodante con placas **LQR991**para la fecha de los hechos, para que respondan civilmente y reparen todos los perjuicios causados a mí por las lesiones personales del accidente de tránsito acaecido el día 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo a la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del decreto 806 del 2020 art. 5 me permito indicarle Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Mi apoderado queda facultado radicar demanda de responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y si es del caso seguir, a continuación de este proceso VERBAL DECLARATIVO correspondiente en contra de los demandados, y en general, todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

Solicito se reconozca personería jurídica a mi apoderado para que adelante las diligencias que se deriven de este proceso.

CARDONA
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Atentamente,

SONIA ALEJANDRA SANABRIA BILBAO
C.C. No. 1.026.274.356 de Bogotá D.C
C.E sonny.sanabria11@gmail.com

Acepto el poder,

EDINSON CARDONA AGUIRRE
C.C. No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.
T.P. No. 315.875 DEL C.S. De la J.
C.E Edin1020@hotmail.com

CARDONA
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.721.686
CARDONA AGUIRRE

APELLIDOS
EDINSON

NOMBRES

Edinson Cardona Aguirre

FIRMA

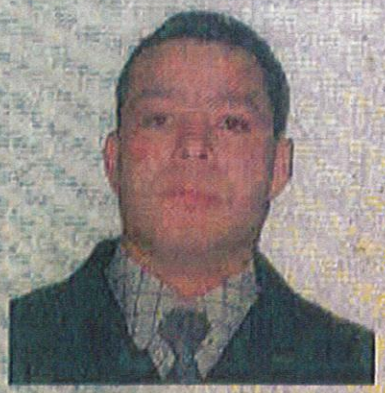

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1986
ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

26-ENE-2005 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00346200-M-1020721686-20111119 0028519243A 2 1971586973

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EDINSON

APELLIDOS:
CARDONA AGUIRRE

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MEJIA

UNIVERSIDAD
INST. U. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
03/10/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1020721686

FECHA DE EXPEDICION
22/10/2018

TARJETA N
315875

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2972243

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1020721686**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315875	22/10/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 36 SUR NO. 78 - 36 PISO 2**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016314151 - 3132409018
Residencia	**CALLE 36 SUR NO. 78 - 36 PISO 2**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016314151 - 3132409018
Correo	EDIN1020@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **octubre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20021031001202200192000 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: $ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374. 128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 2702 del 07 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 15 de Octubre de 2024 con el No. 00226967 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-accidente de tránsito No. 23001310300420240023100 de Ruby Llerena Jiménez con C.C. 40988720 y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 138 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024 con el No. 03166158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales cómo reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enrro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a la sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V,
la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Cali, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de recobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achuri que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achuri, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Poder a favor de Julieth Paola Pedreros Gutierrez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Julieth Paola Pedreros Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.580.843 y tarjeta profesional no. 246.882 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra

los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5891	21- VI- 1996	29	STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29	STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29	STAFA BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

Aclaración de Situación de Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.621.882.025.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2024 Hora: 17:40:20
Recibo No. AB24745654
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24745654BDDCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.